H-13

71141

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 18 de marzo de 2008

Núm. 54

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Ponferrada 6
Villaquejida 21
Villablino 21
Santa María del Páramo 21
Valdefresno 22
Cabañas Raras 23
Bembibre 23
Villazanzo de Valderaduey 24
Vega de Espinareda 24
Santa Elena de Jamuz 24
Palacios del Sil 24
Murias de Paredes 24
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA 24
Mancomunidades de Municipios
Zona de Sahagún 25
Juntas Vecinales
Viforcos 25
Velilla de la Reina 25
Callejo de Ordás 26
Villapodambre de Ordás 26
Sahelices del Payuelo 26
Villamoratiel de las Matas 26
Las Muñecas 26
Meroy 26
Curueña 26
San Mamés de la Vega 27
Villar del Puerto 27
Cabañas 27

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 27
Oficina Territorial de Trabajo 28
Unidad de Relaciones Laborales 28

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Confederación Hidrográfica del Duero
Comisaría de Aguas 30
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia
Número tres de León 31
Juzgados de lo Social
Número uno de León 31
Número tres de León 31

ANUNCIOS PARTICULARES
Comunidades de Regantes
Presa de Candanedo y Agregados 32

BIBLIOTECA DE CASTILLA Y LEÓN

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS FUNCIONARIOS/AS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2007 Y 2008 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de cuarenta plazas de auxiliares administrativos funcionarios/as correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007 y 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

Primera.- Número y denominación de las plazas.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2008 de esta Diputación y su Organismo Autónomo Administrativo I.L.C., de acuerdo con la siguiente distribución:

Número total de Plazas: 40

a) Turno libre: 38 plazas

-34 acceso ordinario

- 4 reserva discapacitados.

b) Turno promoción interna: 2 plazas

-1 acceso ordinario

-1 reserva discapacitados.

Grupo: C Subgrupo C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

1.2.-En el supuesto de quedar desiertas las plazas reservadas a discapacitados por el turno libre, se acumularán al turno de reserva de discapacitados de la siguiente Oferta de Empleo Público.

1.3 -Las plazas desiertas reservadas a discapacitados por el turno de promoción interna, se acumularán al turno ordinario de promoción interna. Asimismo las plazas que queden desiertas por este turno se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos establecidos.

Segunda.- Requisitos de participación.

2.1.-Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2.- Requisitos de los aspirantes por el turno de discapacidad.

Deberán acreditar la discapacidad de grado igual o superior al 33% y que ésta no suponga incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

2.3.- Requisitos para promoción interna.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación de León, y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala subalterna, AgP y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicios efectivos prestados en la citada escala y grupo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, tanto para los aspirantes que participen a través de los turnos de acceso libre o promoción interna así como los que opten, en cualquiera de los anteriores turnos, a la reserva de discapacitados se dirigirán, indicando claramente el turno por el que optan, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente

convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Tribunal Calificador la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

3.4.-Los aspirantes que opten por el turno ordinario de acceso libre deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 9,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

- Los aspirantes que opten por el turno ordinario de promoción interna deberán abonar la cantidad de 4,5 € en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

-Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, están exentos del pago de los derechos de examen.

-Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).

(Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y fotocopia de la última declaración de la renta o en caso de no estar obligado a presentarla, certificación negativa, expedida por la Delegación Provincial de Hacienda).

3.5.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la base quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán presentar además certificado expedido por la Diputación en el que conste la condición de funcionario de carrera, el Grupo y la Escala de pertenencia.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Auxiliar Administrativo, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el Boletín Oficial de la Provincia el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. -Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

– 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

– 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Por Bachiller Superior o Equivalente 1,25 puntos
- Por Diplomado Universitario 1,00 puntos
- Por Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 0,75 puntos

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero

Turno libre

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versará sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales (ortografía, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes y clasificación, etc.), dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo:

Turno libre

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Tribunal relativo al temario contenido en el Anexo I de estas bases.

Turno promoción interna

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Tribunal relativo al temario contenido en el Anexo II de estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre las preguntas expuestas, calificándose de 0 a 10 puntos

Ejercicio tercero:

Para ambos turnos constará de dos fases de carácter práctico:

a) Primera fase: Consistirá en la trascripción de un texto propuesto por el Tribunal Calificador, utilizando el procesador de textos Word 2007.

En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de quince minutos.

b) Segunda fase: Consistirá en la elaboración de un documento, en un tiempo máximo de treinta minutos, a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos de Word 2007.

En esta parte se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

En las dos partes de este ejercicio, se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word 2007, se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Las pruebas selectivas del turno libre, tanto acceso ordinario como reserva discapacitados, tendrán idéntico contenido, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base tercera para los aspirantes con discapacidad.

Las pruebas selectivas del turno de promoción interna, tanto acceso ordinario como reserva a discapacitados, se efectuarán conjuntamente con las del turno libre pero con las peculiaridades establecidas en la base 5.4.

Durante el proceso selectivo, se dará un tratamiento diferenciado tanto al turno libre como al de promoción interna y cupo de reserva discapacitados en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, una por el turno de promoción interna, otra por el ordinario y otra por el de personas con discapacidad, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los distintos turnos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes que opten por los diferentes turnos, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas para cada uno de los turnos, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en los distintos turnos, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales:

Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- En el caso de que algunos de los aspirantes con discapacidad que se hallan presentado por el cupo de reserva a discapacitados superara todos los ejercicios del sistema selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes de los que han participado por el turno de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

8.5.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo

ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.7.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.8.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Dicha relación será la determinante para la adjudicación de destinos, eligiendo en primer lugar el turno de promoción interna y continuando con el turno de acceso libre, excepto lo establecido en el art. 9 del R. D. 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo de las personas con discapacidad, relativo a la posibilidad de alterar el orden de prelación, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas debidamente acreditados, que se aplicará a ambos turnos.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la bolsa de empleo de la categoría de auxiliar administrativo.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.* El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado.*

Decimocuarta.- Normativa reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- EL RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Decimoquinta.- Norma final. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y Organización territorial.

Tema 3. -`La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 5. - Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. - El Municipio. Territorio y población. El Empadronamiento.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. - Relaciones interadministrativas. Autonomía Local: Alcance y efectividad

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El Personal Laboral.

Tema 11.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 14.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en al presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15.- La atención al público: Acogida e información. Derechos de los ciudadanos a la información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 16.- El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Técnicas de comunicación y atención al público: Cara a cara y telefónicamente.

Tema 17.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 18.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 19.- El archivo: Concepto. Clases de archivo y sus funciones. Criterios aplicables de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 20.- Definición de Informática. Un poco de historia. Tipos de ordenadores. Los ordenadores y las comunicaciones. ¿Qué hacen los ordenadores? La información en el ordenador. El corazón del ordenador: UCP y memoria. Periféricos de entrada. Periféricos de salida. Dispositivos de almacenamiento. Programas, algoritmos y lenguajes. Aplicaciones: Herramientas para usuarios. Software de sistemas: La conexión hardware-software. La interfaz de usuario: La conexión de hombre-máquina

Tema 21.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 22.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

ANEXO II

Tema 1.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 3.- Relaciones interadministrativas. Autonomía Local: Alcance y efectividad.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El Personal Laboral.

Tema 5.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 6.- El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 7.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- La atención al público: Acogida e información. Derechos de los ciudadanos a la información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 9.- El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Técnicas de comunicación y atención al público: Cara a cara y telefónicamente.

Tema 10.- El archivo: Concepto. Clases de archivo y sus funciones. Criterios aplicables de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 11.- Definición de Informática. Un poco de historia. Tipos de ordenadores. Los ordenadores y las comunicaciones. ¿Qué hacen los ordenadores? La información en el ordenador. El corazón del ordenador: UCP y memoria. Periféricos de entrada. Periféricos de salida. Dispositivos de almacenamiento. Programas, algoritmos y lenguajes. Aplicaciones: Herramientas para usuarios. Software de sistemas: La conexión hardware-software. La interfaz de usuario: La conexión de hombre-máquina

Tema 12.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 13.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León, a 10 de marzo de 2008.

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2039

* * *

Aprobado por Decreto de Presidencia el día 6 de marzo de 2008, el Proyecto de las obras de reparación del C.V.127/01 Colinas por Igüeña y Boeza a Bembibre a la entrada de Igüeña, el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 6 de marzo de 2008.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2033

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno Municipal, en sesión del día 29 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Plan Parcial Sector SUD-4, Barrio de los Judíos. Su aprobación definitiva.

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector SUD-4, Barrio de los Judíos, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

1º.- La mercantil Empresas del Bierzo Agrupados SA presentó en su día el Plan Parcial para el Sector S-4, hoy SUD-4 "Barrio de los Judíos".

2º.- Inicialmente se evacuaron los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

3º.- Se recabaron los informes a que se refiere el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Norte, a la Comisión Territorial de Urbanismo, al Servicio de Fomento-Carreteras, al Servicio de Cultura, al Servicio de Medio Ambiente y a la Diputación Provincial de León.

4°.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector SUD-4, Barrio de Los Judíos, con una serie de prescripciones, que deberían ser subsanadas.

5°.- El expediente se sometió a información pública, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 13 de marzo de 2007, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* del día 2 de mayo de 2007, y en el *Diario de León* del día 8 de marzo de 2007, y se comunicó al Registro de la Propiedad núm. 1 de Ponferrada.

6°.- El acuerdo de aprobación inicial se comunicó a la sociedad promotora del mismo.

7°.- El Servicio Territorial de Fomento comunicó que no afectaba a ninguna carretera de titularidad de la Junta de Castilla y León; y el Servicio Territorial de Medio Ambiente emitió informe favorable.

8°.- La Confederación Hidrográfica del Norte, en un primer escrito requirió una serie de documentación, y posteriormente emitió informe concluyendo que, si bien se infiere la capacidad potencial de caudales de captación efectuados en el expediente A/24/07495 para satisfacer la demanda, deberá concretarse el caudal de concesión de captación del que se sirve este sector para atender la demanda consecuente con el plan que se tramita, debiendo aportar documentación gráfica que clarifique las conexiones de abastecimiento y saneamiento con las redes preexistentes, siendo tal informe desfavorable, recordando la obligación de dar cumplimiento a una serie de condiciones.

9°.- El Servicio Territorial de Fomento emitió informe señalando que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se puede aprobar definitivamente ningún instrumento de planeamiento de desarrollo hasta que no se adapte el planeamiento general a la Ley y al Reglamento de Urbanismo, comunicándole a dicho Servicio que el Plan Parcial se tramita de forma simultánea, si bien en expedientes separados, con la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Ponferrada, tal y como permite el artículo 164 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, haciéndole saber que el Ayuntamiento se atendrá a no pronunciarse sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial sin estar aprobado el planeamiento general que desarrolla, indicándoles que podrán ampliar el informe sobre el tema de fondo del Plan Parcial, no obrando en el expediente respuesta a tal petición.

10°.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural inicialmente emitió informe desfavorable hasta que se aporte Estudio Arqueológico, y posteriormente, el informe fue favorable.

11°.- El Presidente de la Asociación de Vecinos Los Olivares presentó escrito realizando una serie de sugerencias sobre la falta de una plaza o espacio libre similar, la ubicación de un equipamiento en la esquina de la Avda. de América con la C/ Reino de León, la anchura de las calles y pendientes, el uso comercial en las plantas bajas de las edificaciones con fachada a la Avda. de América y pidiendo que los equipamientos deportivos se sitúen en otra zona.

12°.- La Fundación Fustegueras presentó escrito alegando que es propietaria de una superficie de 852,00 m² en el Sector, no contando con ella para la elaboración del planeamiento.

13°.- La mercantil Empresas del Bierzo Agrupadas SA presentó en abril un escrito contestando al acuerdo de la Junta de Gobierno, uniendo la documentación que estimó pertinente, emitiéndose informe técnico sobre ello. Posteriormente en diciembre de 2007 presenta un Texto Refundido del Plan Parcial, noviembre 2007.

14°.- Tanto esta nueva documentación, como las sugerencias de la Asociación de Vecinos y la alegación de la Fundación Fustegueras han sido informadas.

Fundamentos de derecho:

I.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el artículo 55.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, y 8/2007.

II.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor, aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo, considera el área objeto de ordenación como SUD-4 Barrio de los Judíos, por lo tanto el Plan Parcial presentado tiene la consideración de Planeamiento de desarrollo del P.G.O.U. revisado actualmente en vigor.

III.- La tramitación simultánea y en expedientes separados respecto del Plan General es factible, tal y como señala el artículo 164 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y ha admitido el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 2 de marzo de 1988, y actualmente puede aprobarse definitivamente el Plan Parcial al estar aprobado el planeamiento general que desarrolla, por lo tanto en este momento no existe para su aprobación el impedimento que señaló el Servicio Territorial de Fomento en su informe.

La tramitación se ha adecuado a la previsto en el capítulo V del título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IV.- Respecto de las sugerencias presentadas por la Asociación de Vecinos Los Olivares, hay que indicar que en la última redacción del Plan Parcial, Texto Refundido, noviembre de 2007, se han introducido modificaciones en el sentido de tales sugerencias, y así las parcelas EQ-01 y EQ-02 y T-01 crean un espacio de centralidad que cohesiona el nuevo desarrollo con el actual Barrio de Los Judíos, la anchura de las calles ha sido revisada y ha desaparecido la obligación de que una serie de bloques tenga la planta baja porticada.

V.- En lo que se refiere a la alegación de la Fundación Fustegueras, hay que señalar que aunque en el Plan Parcial se identifican a los que, según los promotores de tal Plan Parcial, son los propietarios del suelo del Sector, la fase de planeamiento, que es ante la que nos encontramos, no es propia para dilucidar tal cuestión de propiedad, correspondiendo ello a la fase de ejecución del planeamiento y, en su caso, a la jurisdicción civil ordinaria

VI.- La Confederación Hidrográfica del Norte señala en su informe que del análisis de los datos de caudales de captación efectuados en el expediente A/24/07495 se infiere la capacidad potencial de las mismas para satisfacer la demanda actual y futura, si bien deberá concretarse el caudal de concesión de captación del que se sirve este sector para atender a la demanda consecuente con el plan que se tramita, que, según el informe emitido, es de 6 l/s, siendo 150 l/s de agua la concesión de Bárcena (resolución agosto 2005), con independencia de la del Oza.

En cuanto a las conexiones de abastecimiento y saneamiento con las redes preexistentes, las mismas aparecen en la documentación del Plan Parcial, pasando el colector de saneamiento por la mitad del sector (prolongación Calle Bolivia), si bien hay que señalar, respecto de la de abastecimiento que los puntos de conexión indicados tienen carácter indicativo, concretándose y aprobándose los definitivos con el pròyecto de urbanización (que se integrará en el de actuación).

VII- El contenido del Plan Parcial recogido en el documento Plan Parcial del Sector SUD, Barrio de los Judíos, Texto Refundido, noviembre 2007, se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación, con la precisión antes indicada respecto de las conexiones de las redes de abastecimiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo: por unanimidad acordó:

Aprobar Definitivamente el Plan Parcial del Sector SUD-4 "Barrio los Judíos" presentado por la mercantil Empresas del Bierzo Agrupadas SA, según documento Texto Refundido, noviembre 2007, obrante en el expediente, con las siguientes prescripciones: a) Los puntos de conexión de la red de abastecimiento indicados en el Plan Parcial tienen el carácter de indicativos, concretándose los definitivos en el Proyecto de Actuación - Urbanización que en su día se presente; b) Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para cumplir los objetivos de calidad según lo preceptuado por el artículo 11 de la

Orden 13 de agosto de 1999, quedando prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar a las aguas o a cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo previa autorización administrativa, y las obras en la zona de policía de cauces precisarán autorización administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, y potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma (artículo 166 L.R.J.A.P. - P.A.C.).

Ponferrada, a 26 de febrero de 2008.–El Alcalde, Carlos López Riesco.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

01. Objeto.

El presente Plan Parcial, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en abreviaturas, LUCyL), y 137.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en abreviaturas, RUCyL), tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-4 de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobada definitivamente por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (en abreviaturas, RPGOUP07).

Se enumeran como objetivos de carácter general, a desarrollar en este Plan Parcial, los siguientes:

- Incorporación del nuevo trazado de los viales integrados en el sistema general viario, denominados en la RPGOUP07 como SG-VP-4 y SG-VP-23, que, con su ejecución, mejoran la conexión entre los barrios del Plantío, Los Judíos, Compostilla y El Lago, completando la trama urbana y viaria existente.

- Integración del Sector en la ciudad, al desarrollar la actual trama urbana hasta los límites naturales y artificiales existentes.

- Redacción para el Sector de una normativa edificatoria coherente con el resto de la ciudad, que permita su desarrollo urbanístico.

- Continuidad con la puesta en valor de la ribera del río Sil, como un elemento urbano integrado, de articulación y de unión de la ciudad.

- Aumento de las dotaciones públicas existentes en el entorno urbano.

- Variedad para la implantación de los tipos edificatorios con el fin de favorecer la diversidad tipológica en el nuevo trazado urbano.

- Flexibilidad en los usos permitidos y compatibles para favorecer la integración social y urbana del Sector.

- Simplificar al máximo la gestión urbanística, otorgando a los propietarios la facultad de desarrollo urbanístico del Sector, a través de la elección del sistema de actuación recogido en la propuesta de ordenación.

02. Situación.

El Sector está enclavado en el paraje denominado "La Granja", en el Barrio de los Judíos, de Ponferrada (León).

En la documentación gráfica se corrobora la situación y delimitación del Sector.

Limita: al norte, con la infraestructura hidráulica del Canal de Cornatel; al sur con el suelo urbano delimitado por la avenida Reino de León; al este con el suelo urbano fijado por la avenida de América y el límite del Sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-1; y al oeste, con el camino de la Granja paralelo al río Sil, que fija el límite con el Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-3.

03. Iniciativa del Plan Parcial.

La formulación y tramitación del Plan Parcial para el desarrollo del Sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada SUD-4 de la RPGOUP07 corresponde a la iniciativa de los propietarios.

En la actualidad estos propietarios aglutinan el 67'22 por 100 de la superficie total con aprovechamiento del ámbito, lo que facilitará la posterior constitución de la Junta de Compensación, que, en su papel de urbanizador, será quien redacte, para su aprobación, los Proyectos de Actuación, Reparcelación, Urbanización y Expropiación, en su caso.

La iniciativa de redacción del Plan Parcial parte de la siguiente relación de propietarios, cuyos datos se concretan en el Anexo 1:

Parcela	Propietario	Superficie	%
03	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	6.350,98	4,36
04	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	7.545,34	5,18
10	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	1.055,34	0,72
11	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	40.160,01	27,56
13	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	507,10	0,35
17	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	42.336,58	29,05
	Total iniciativa	97.955,35	67,22
	Total propietarios Sector SUD-4	195.910,70	134,44
	Caminos de uso y dominio público	4.619,33	
Sector SUD-4	Total Sector SUD-4	150.370,63	

04. Oportunidad y procedencia de la redacción del Plan Parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LUCyL, los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos, correspondiendo al Plan Parcial este cometido en el suelo urbanizable.

La redacción del presente Plan Parcial, se justifica por las siguientes causas:

- La oportunidad de incorporar al tejido urbano los terrenos que constituyen su ámbito de actuación, una vez concluidas las obras de construcción del nuevo puente sobre el río Sil y la nueva infraestructura viaria que lo atraviesa.

- La ubicación estratégica de este Sector, colindante con el suelo urbano ya consolidado, unida a la construcción del nuevo puente sobre el río Sil, que posibilita la conexión de las avenidas del Bierzo y América con la avenida de la Libertad en la otra margen del río Sil, poniendo fin a una situación de aislamiento que había obstaculizado su desarrollo previo por la carencia de las conexiones adecuadas.

- La proximidad del Campus Universitario de Ponferrada exige una programación inmediata que permita la incorporación de esta bolsa de suelo al tejido urbano de Ponferrada, siguiendo para ello las directrices de la RPGOUP07, recientemente aprobada.

Este Plan Parcial tiene por objeto establecer y definir la ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-4, facilitando su desarrollo urbanístico mediante la constitución de la correspondiente Junta de Compensación, que será quien redacte y tramite el Proyecto de Actuación que permitirá la gestión urbanística.

Además, en este Plan Parcial, se concilian las reservas de suelo obligatorias destinadas para los equipamientos con las peticiones de dotaciones públicas realizadas por el propio Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Vecinos del Barrio de los Judíos: un centro cívico para el barrio, una iglesia, pistas polideportivas y espacios dotacionales de carácter general, cuyo uso final deberá ser definido por el Ayuntamiento.

05. Antecedentes.

a. Planeamiento general.

La Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobada definitivamente por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (en abreviaturas, RPGOUP07), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 157, de 14 de agosto de 2007, contiene entre sus previsiones la delimitación de un Sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada y uso predominante resi-

dencial, denominado Sector SUD-4, coincidente en sus límites con el Sector de suelo urbanizable delimitado S-4 resultante de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana anteriormente vigente, y que había sido aprobada por Orden, de 7 de septiembre de 2004, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (en abreviaturas, MPPGOUP89), adaptándose en todos sus contenidos a los criterios, nomenclatura y determinaciones de la LUCyL y el RUCyL.

b. Convenio urbanístico.

La MPPGOUP89 se formalizó en cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito el 23 de diciembre de 2003 entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los propietarios de los terrenos afectados por el trazado proyectado para el "Nuevo puente sobre el río Sil", en virtud del cual el Ayuntamiento de Ponferrada se comprometió a tramitar, hasta alcanzar su aprobación definitiva, una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en ese momento en vigor y que había sido aprobado definitivamente por Orden de 28 de noviembre de 1989, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, o en su caso, en el proceso de Revisión del mismo.

La MPPGOUP89 transformó el ámbito del PAU-3 de suelo urbanizable no programado, en un nuevo sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, denominado Sector S-4, hoy Sector SUD-4, con una superficie total de ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta metros cuadrados (156.870 m²), rectificando su ámbito territorial para aglutinar los terrenos comprendidos entre la avenida Reino de León, la avenida de América, la delimitación de la Unidad de Actuación en suelo urbano UA-22 (hoy SSUNC-1), el Canal de Cornatel y el camino de La Granja paralelo al río Sil, que fija actualmente el límite con el Sector SUD-3 de la RPGOUP07.

En el nuevo Sector se incluía también el trazado del nuevo sistema general viario propuesto para la conexión de las avenidas del Bierzo y América con la avenida de la Libertad, a través del nuevo puente sobre el río Sil, y las reservas legales para los sistemas generales de espacios libres públicos y equipamientos.

En virtud del Convenio Urbanístico suscrito, según consta en su estipulación segunda, el nuevo sector de suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada, denominado Sector S-4 (hoy SUD-4), tendría los siguientes parámetros urbanísticos:

- Superficie bruta del Sector: 156. 870 m² = 15,867 ha.
- Superficie neta del Sector: 107.347 m² = 10,7347 ha.
- Superficie de referencia (artículo 36.1.e de la LUCyL): 107.347 m² = 10,7347 ha.
- Superficie total reservada para sistemas generales: 49.523 m².
- Sistema general viario: 20.466 m².
- Sistema general espacios libres públicos y equipamientos: 29.057 m².
- Uso predominante y característico: Residencial
- Aprovechamiento total máximo: 92.082 m².
- Aprovechamiento bruto: 0,587 m²/m², (92.082 m²/156.870 m²).
- Aprovechamiento neto: 0,858 m²/m², (92.082 m²/107.347 m²).
- Número máximo de viviendas: 682.
- Densidad neta: 63,54 viviendas/ha.

Habiéndose pactado expresamente que el aprovechamiento total máximo definido se mantendría invariable, a pesar de los reajustes que se pudieran producir en la superficie del ámbito correspondiente al nuevo sector de suelo urbanizable delimitado.

En virtud del Convenio Urbanístico, los propietarios de los terrenos afectados otorgaron su consentimiento y autorización provisional, de forma condicionada al cumplimiento de los compromisos alcanzados y gratuitamente, para que, una vez aprobada con carácter inicial la MPPGOUP89, o en su caso la Revisión del mismo, dicho Ayuntamiento y en su caso, la Junta de Castilla y León, pudieran proceder a la ocupación material e inmediata de la superficie necesaria para la ejecución de las obras proyectadas para la conexión de las avenidas del Bierzo y América con la avenida de la Libertad a través del nuevo puente sobre el río Sil, así como para la implantación de los sistemas generales de espacios libres públicos y equipamientos, sin que esta ocupación suponga en ningún caso la transmisión de la propiedad de los terrenos.

El Convenio Urbanístico fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 3 de febrero de 2004, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 16 de abril de 2004.

c. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, 2004.

Según consta en su Memoria Justificativa, la MPPGOUP89 en el ámbito del Sector S-4 (hoy SUD-4) se planteaba con varios objetivos:

- Adaptar su léxico a los criterios de la legislación urbanística autonómica, de ahí que ya no se hable de PAU sino de Sector, ni se hable de suelo urbanizable no programado, sino de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada. La MPPGOUP89 adapta plenamente el ámbito del PAU-3 a las determinaciones, nomenclaturas y criterios de aplicación de la nueva LUCyL.

- La solución propuesta viene a incrementar la superficie bruta del sector en una cuantía similar a la superficie ocupada por los sistemas generales que es necesario incorporar al nuevo sector: viales, equipamientos y espacios libres públicos, de modo que la superficie neta del sector o "superficie de referencia", según el artículo 36.1.e de la LUCyL, es similar a la superficie inicial del ámbito del PAU-3, consiguiendo una delimitación armónica y racional del nuevo sector desde todos los puntos de vista (propiedad, unidad paisajística, etc.).

- Dar cumplimiento al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los propietarios del Sector, en el que básicamente se plantea un incremento de la edificabilidad que haga económicamente viable tanto la inmediata cesión gratuita de los terrenos afectados por el trazado de los nuevos viales del sistema general, como la posterior gestión de un sector hasta ahora sin desarrollo por falta de rentabilidad.

La MPPGOUP89 fue aprobada definitivamente por Orden, de 7 de septiembre de 2004, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, siendo las características técnicas del Sector de suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada, Sector S-4 (hoy SUD-4), como consta en la correspondiente Ficha Urbanística, las siguientes:

- Condiciones de aprovechamiento:
- Superficie bruta del Sector = 156. 870 m².
- Superficie neta del Sector = 107.347 m² (superficie de referencia).
- Superficie total de Sistemas Generales = 49.523 m².
- Viales del Sistema General = 20.466 m².
- Dotaciones Públicas del Sistema General = 29.057 m².
- Sistemas Locales = 36.832 m²
- Sistema Local de Espacios Libres Públicos = 18.416 m².
- Sistema Local de Equipamientos = 18.416 m².
- Aprovechamiento lucrativo máximo = 92.082 m².
- Número máximo de viviendas = 682 viviendas.
- Aprovechamiento libre = 82.872 m².
- Aprovechamiento viviendas con algún régimen de protección = 9.210 m².

- Condiciones de la edificación:
Serán las que fije la ordenación detallada del sector.

- Condiciones de los equipamientos:
Cumplirán los estándares que establece el artículo 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

- Condiciones de infraestructura.
Cumplirán las condiciones que regulan los títulos 8 y 4 de estas Normas Urbanísticas.

- Plazo para establecer la ordenación detallada.
El plazo máximo para establecer la ordenación detallada es de 8 años.

d. Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, 2007.

La RPGOUP07, aprobada definitivamente por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento de la

Junta de Castilla y León, mantiene sin modificaciones sustanciales el ámbito de la delimitación y condiciones de aprovechamiento y uso definidas en la MPPGOUP89, si bien se denomina como Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-4, Barrio de Los Judíos".

En la documentación gráfica, se acompaña la ficha (REV 1) y planos (REV 2).

06. Ámbito del Sector.

El ámbito del Sector SUD-4 lo constituyen los terrenos delimitados por la RPGOUP07, quedando definidos sus linderos: al norte, por el Canal de Cornatel; al sur, por la avenida Reino de León; al este, por la avenida de América y el Sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-1; y al oeste, por el Camino de la Granja paralelo al río Sil, que fija el límite con el Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-3.

La delimitación del Sector SUD-4 viene definida en los planos correspondientes de la RPGOUP07, adjuntados en la documentación gráfica:

- REV 1: Ficha del Sector de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de 2007.

- REV 2: Planos de Ordenación del entorno del Sector de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de 2007.

De acuerdo con la RPGOUP07, la superficie total del Sector SUD-4, coincidente con el levantamiento topográfico realizado a iniciativa de los promotores del Plan Parcial por el Ingeniero Técnico en Topografía don Rogelio Cuellas García (Colegiado número 2.904) e incluido en el Plan Parcial (Plano INF-1), es de ciento cincuenta mil trescientos setenta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados (150.370,63 m²).

En el caso de las avenidas de América y Reino de León y del camino rural, paralelo al río Sil, el establecimiento de los linderos, no ofrecen ninguna duda.

El límite del Sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-1 (antes UA-22), se ha establecido a partir de la planimetría realizada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Ponferrada.

El deslinde con los terrenos expropiados, en su día, para la construcción del Canal de Cornatel, se ha efectuado con la información y planos facilitados por Endesa.

07. Topografía.

El Sector es una plataforma de ribera, con una constante y ligera pendiente hacia el río Sil, modificada artificialmente por la ejecución de importantes infraestructuras como es el caso del Canal de Cornatel, y de los viales de acceso al Campus universitario y el nuevo puente sobre el río Sil.

En la documentación gráfica se aporta el levantamiento topográfico del Sector, con la incorporación de los viales ya ejecutados SG-VP-4 y SG-VP-23.

08. Características naturales.

En la actualidad, y con la excepción de los terrenos ya ocupados para la construcción de los viales SG-VP-4 y SG-VP-23, los predios del Sector SUD-4 son tierras de secano, en barbecho, sin aprovechamiento ganadero o agrícola. Los terrenos carecen, además, de especiales valores ecológicos o naturales, que aconsejen adoptar medidas de protección, si bien este Plan Parcial articula la integración del Sector con el río Sil y su entorno.

Los terrenos carecen igualmente de valores paleontológicos, mineralógicos, históricos, arqueológicos y otros cualesquiera de tipo cultural o geológico, según resulta del informe favorable emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de fecha 25 de julio de 2007.

Al tratarse de un sector de suelo urbanizable delimitado colindante con suelo urbano ya consolidado, que no se encuentra, total o parcialmente, incluido en ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, Lugar de Importancia Comunitaria, Zona Húmeda o Monte de Utilidad Pública, en conformidad con el artículo 157.b del RUCyL, no resulta necesario recabar la Declaración de impacto ambiental.

9. Estructura de la propiedad.

La distribución de la propiedad del Sector SUD-4 aparece reflejada en el plano INF-2 de la documentación gráfica. La superficie de cada parcela, se corresponde estrictamente con la superficie incluida en el ámbito del Sector S-4 (hoy SUD-4).

La estructura de la propiedad, superficies y porcentajes en el Sector SUD-4, se concreta de la siguiente manera:

Parcela	Propietario	Superficie	%
01	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	2.693,91	1,85
02	Urbe Inversiones SA y Barba Pacios SA	3.721,27	2,55
03	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	6.350,98	4,36
04	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	7.545,34	5,18
05	Urbe Inversiones SA	1.055,34	0,72
06	Urbe Inversiones SA	2.638,33	1,81
07	Urbe Inversiones SA	2.638,33	1,81
08	PACAR SA	2.638,33	1,81
09	Urbe Inversiones SA	2.638,33	1,81
10	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	1.055,34	0,72
11	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	40.160,01	27,56
12	Urbe Inversiones SA	705,90	0,48
13	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	507,10	0,35
14	Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez SL	3.227,79	2,21
15 a	Pedro Núñez Cabezas y otra	5.999,09	4,11
15 b	Pedro Núñez Cabezas y otra	5.999,88	4,12
15 c	Pedro Núñez Cabezas y otra	5.999,12	4,12
16	Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez SL	6.001,99	4,12
17	Empresas del Bierzo Agrupadas SA	42.336,58	29,05
18	Ayuntamiento de Ponferrada	181,95	0,12
19	Hermanos Álvarez Abella	318,81	0,22
20	Ayuntamiento de Ponferrada	1.337,58	0,92
	Total propietarios	145.751,30	100,00
	Caminos de uso y dominio público	4.619,33	
Sector SUD-4	Total Sector SUD-4	150.370,63	

10. Dotaciones urbanísticas existentes.

La información recopilada acerca de las dotaciones urbanísticas existentes en el ámbito del Sector SUD-4 y su entorno cercano, se adjunta como Anexo 2 del Plan Parcial.

11. Normativa y régimen jurídico aplicable.

a. Normativa.

El presente Plan Parcial se formula de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, en la LUCyL y el RUCyL, en su redacción vigente, y en la RPGOUP07, y demás normas concordantes.

b. Consideraciones urbanísticas previas.

De acuerdo con el artículo 35 de la LUCyL, los sectores son los ámbitos para la ordenación detallada del suelo urbano no consolidado y el suelo urbanizable, los cuales se delimitarán atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando preferentemente como límites sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes.

En este caso, la delimitación del Sector SUD-4 viene definida por la RPGOUP07, que mantiene invariable la delimitación anteriormente contenida en la MPPGOUP89.

La RPGOUP07, en lo que al Sector SUD-4 se refiere, se circunscribe a la definición de las determinaciones de ordenación general a que se refieren los artículos 41.e de la LUCyL y 80.1.c del RUCyL, quedando establecidos los siguientes parámetros:

- Delimitación: Según la documentación gráfica.
- Superficie: 150.370 m².
- Índice edificabilidad máxima: 0,913 m²/m².
- Uso predominante: Residencial.
- Ordenanzas de edificación: Privado: Vivienda Unifamiliar (VU), Residencial en Bloque (BL). Público: Equipamiento (EQ), Espacios Libres Públicos (ELP).

- Número máximo de viviendas/ha: 690 viviendas.
- Número mínimo de viviendas/ha: 40 viviendas/ha = 403 viviendas.
- Aprovechamiento urbanístico: 92.082 m².
- Plazo para establecer la ordenación detallada: 4 años.
- Plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos: 4 años desde la aprobación municipal de la ordenación detallada.
- Índice de variedad de uso: al menos el 20%.
- Índice de variedad tipológica: al menos el 20%.
- Índice de integración social: al menos el 20%.
- Superficie total reservada para Sistemas Generales Internos: 49.523 m²:
- Superficie para Viales: 25.735 m².
- Superficie para Equipamientos y Espacios Libres Públicos: 23.788 m².
- Superficie total reservada para sistemas locales: según RUCyL.

Partiendo de estas determinaciones de ordenación general, el Plan Parcial organiza la ordenación detallada, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.a de la LUCyL y 137.b del RUCyL, respetando las determinaciones de la RPGOUP07.

c. Disposiciones de planeamiento en suelo urbanizable.

Conforme al artículo 13 de la LUCyL, tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico, pudiéndose distinguir, según lo dispuesto en el artículo 14 de la LUCyL, las siguientes categorías: suelo urbanizable delimitado, constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico y que a tal efecto se agruparán en ámbitos denominados sectores; y suelo urbanizable no delimitado, constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

Con estas premisas se ha definido el Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado, recogiéndose en la RPGOUP07 los parámetros de ordenación general necesarios en esta clase de suelo, según se establece en el artículo 41.e de la LUCyL: delimitación del sector, índice de edificabilidad máxima, uso predominante, densidad máxima y mínima de viviendas, aprovechamiento urbanístico, plazos e índices y sistemas generales.

A partir de estas directrices o parámetros generales, se propone la redacción del Plan Parcial, cuyo objeto es establecer la ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable delimitado SUD-4, según lo dispuesto en el artículo 42, en relación con el 46.3, de la LUCyL. En concreto, debe establecer las siguientes determinaciones:

- Calificación del suelo, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.
- Regulación detallada del uso, intensidad de uso y tipologías edificatorias asignadas, así como las condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.
- Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.
- Relación de usos del suelo y en especial de construcciones e instalaciones declaradas fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan Parcial.
- Señalamiento de plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.
- Previsión en los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos, de al menos 20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante.
- Previsión de 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables, de las cuales: i) al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público, ii) al menos el 50% deben ser de uso público, y iii) al menos también el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.
- Delimitación de las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

El RUCyL se refiere, por su parte, a las determinaciones de ordenación que deben establecer los Planes Generales en el suelo urbanizable delimitado en su artículo 80.1.c, con una remisión en bloque a los artículos 86, 87 y 88, regulándose las determinaciones de ordenación detallada en los artículos 101 a 108.

12. Determinaciones de ordenación general.

Además de la delimitación, según lo dispuesto en el artículo 86.2 del RUCyL, el Plan General debe fijar en cada sector de suelo urbanizable delimitado los siguientes parámetros de ordenación general, que en el caso del Sector SUD-4 de la RPGOUP07 son los siguientes:

- Uso predominante: Residencial.
- El plazo para establecer la ordenación detallada se fijó en un máximo de 4 años, por tanto, dentro del límite máximo permitido.
- El aprovechamiento urbanístico es de 92.082 m², con un índice de edificabilidad máxima de 0,913 m²/m², inferior, por tanto, a los 10.000 m²/ha determinados en el artículo 36.1.c.1 de la LUCyL.
- El número máximo de viviendas es de 690, resultando una densidad bruta de 45,89 viviendas/ha y una densidad neta, excluidos los terrenos destinados a sistemas generales, de 68,42 viviendas/ha, inferior a las 70 viviendas/ha determinadas en el artículo 36.1.c.1 de la LUCyL.
- El cumplimiento del índice de variedad de uso queda justificado en el desarrollo de las determinaciones de ordenación de detallada.

Además, para los sectores con uso predominante residencial, el Plan General debe establecer los siguientes parámetros de ordenación general, cuyo cumplimiento en lo que se refiere al Sector SUD-4 verificamos de igual forma:

- El cumplimiento del índice de variedad tipológica se comprobará con mayor profundidad al analizar la ordenación de detalle.
- En cumplimiento del índice de integración social, en el presente Plan Parcial, según lo prescrito en el artículo 87.1 del RUCyL en su redacción actual, se prevé una reserva para la construcción de viviendas con protección pública superior al 20% de la edificabilidad residencial del Sector. En concreto, de las 690 viviendas permitidas en el ámbito del Sector SUD-4, se destinan 155 viviendas a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Por último, el artículo 88 del RUCyL establece, que en los sectores de suelo urbanizable delimitado, el Plan General de Ordenación Urbana debe incluir los terrenos reservados para la ejecución de sistemas generales. En nuestro caso, en la RPGOUP07, se fija una reserva para sistemas generales de 49.523 m², correspondiendo 25.735 m² a viales y 23.788 m² a equipamientos y espacios libres públicos.

13. Coherencia con el planeamiento general.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 46.2 de la LUCyL y 138 del RUCyL, el presente Plan Parcial guarda la coherencia necesaria con la RPGOUP07, sin suprimir, modificar o alterar las determinaciones de ordenación establecidas.

El Plan Parcial propuesto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública, sin ocasionar incidencias en el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes.

14. Determinaciones de ordenación detallada.

a. Generalidades.

En conformidad con el artículo 140.a del RUCyL, en los sectores de suelo urbanizable delimitado, donde no haya sido establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales deben establecer las determinaciones de ordenación previstas en los artículos 101 a 108.

En este Plan Parcial se establecen las determinaciones de ordenación detallada, que según lo expuesto en el artículo 101.2 del RUCyL, al menos incluirá:

- Calificación urbanística.
- Definición de los sistemas locales: vías públicas, servicios urbanos, equipamientos y espacios libres públicos.

- Determinación del aprovechamiento medio.
- Delimitación de unidades de actuación
- Usos fuera de ordenación.
- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.
- Áreas de tanteo y retracto.

b. Ponderación entre usos.

Según el artículo 103.a del RUCyL, en la redacción vigente, la edificabilidad debe expresarse en metros cuadrados edificables en el Sector.

El artículo 107.1.b del RUCL establece, por su parte, que los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos, conforme al artículo 102. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del sector.

En general, los coeficientes de ponderación, conforme a lo establecido en el artículo 102 del RUCyL, deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uso, pudiendo oscilar entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. No obstante, en defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende asignado como coeficiente la unidad.

En particular, para los sectores de suelo urbanizable con uso predominante residencial, debe asignarse un coeficiente para cada régimen de protección pública previsto, que refleje la proporción entre el precio máximo de venta de cada régimen de protección pública y el precio de venta estimado para las viviendas libres que puedan construirse en el Sector, que el artículo 8.2.5.4 de las Normas Urbanísticas de la RPGOUP07 establece en 0,8.

En función de la rentabilidad económica y de la proporción entre los distintos valores, según el estudio de mercado realizado (Anexo 3), se obtienen los siguientes coeficientes de ponderación para los distintos usos permitidos en el Sector SUD-4.

1. Vivienda colectiva en bloque aislado de promoción libre (VC).

Al tener señalada la mayor edificabilidad del Sector SUD-4, como luego veremos, la vivienda colectiva de promoción libre (VC) se define como el uso predominante y característico, asignándole como coeficiente de ponderación la unidad.

Para el cálculo del valor medio del uso predominante y característico se han tenido en cuenta los precios de mercado contrastados para la vivienda colectiva de promoción libre en el barrio de los Judíos, en el entorno inmediato del Sector SUD-4. Estos precios de venta han sido obtenidos a partir de diferentes testigos de mercado, recogidos por Agente Colegiado de la Propiedad Inmobiliaria y a través de los valores de bienes inmuebles por precios medios de mercado elaborados por los Servicios de Valoración de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, según los estudios de mercado y formularios de los Técnicos de Valoración de la citada Consejería. En concreto, se han tomado en consideración los valores correspondientes a promociones de reciente construcción en la avenida de América, números 1, 11 y 48, calle Uruguay, número 4, avenida de los Andes, número 10 y calle Rosalía de Castro, número 8.

Para determinar los coeficientes de ponderación de cada uso/tipología, tomamos como valor de referencia el valor medio obtenido para la vivienda colectiva de promoción libre, según el estudio de mercado realizado, resultando un valor por metro cuadrado útil de 1.647,47 €/m².

2. Vivienda colectiva en bloque aislado en régimen de protección (VCP).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.5.4 de las Normas Urbanísticas de la RPGOUP07, el coeficiente de ponderación para este uso, con respecto al predominante, queda establecido en 0,8.

3. Vivienda unifamiliar en hilera (VH).

Para el cálculo del valor medio de las viviendas unifamiliares en hilera se han examinado los precios de mercado debidamente contrastados, considerando los precios de venta de viviendas unifamiliares en zonas de similares características, al no existir construcciones recientes de este tipo en el barrio de los Judíos. Los precios de venta han sido obtenidos a través de los valores de bienes inmuebles por precios medios de mercado elaborados por los Servicios de Valoración de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, según los estudios de mercado y formularios de los Técnicos de Valoración de la citada Consejería.

En concreto, se han considerado valores correspondientes a promociones de reciente construcción situadas en las calles Cabo de Gata y San Carlos, de Compostilla, Granja de las Piedras, de Cuatrovientos, avenidas de los Escritores, de la Libertad y Galicia en la zona del PP-3 y en una promoción en construcción en el Sector "La Rosaleda".

Considerando los precios de mercado contrastados para la vivienda colectiva de promoción libre en el barrio de los Judíos, establecido el valor medio por metro cuadrado útil en 1.647,67 €/m², aplicando el valor medio por metro cuadrado útil de 1.716,50 €/m² obtenido en el estudio de mercado realizado para las viviendas unifamiliares de promoción libre, asignamos como coeficiente de ponderación para este uso, en relación con el predominante, el valor de 1,04.

4. Industrial y terciario en planta baja (I-T).

En este caso, se ha considerado el valor medio de los locales en planta baja resultante de los precios de mercado contrastados en el barrio de los Judíos, en el entorno inmediato del Sector SUD-4. Estos precios de venta han sido obtenidos a partir de diferentes testigos de mercado recogidos por Agente Colegiado de la Propiedad Inmobiliaria y a través de los valores de bienes inmuebles por precios medios de mercado elaborados por los Servicios de Valoración de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, según los estudios de mercado y formularios de los Técnicos de Valoración de la citada Consejería. En concreto, se han tomado los valores correspondientes a locales para uso comercial y taller doméstico, de diferentes superficies, situados en la avenida de América, números 16, 25, 52 y 86, en las calles Uruguay, número 14, Rosalía de Castro, números 1, 3, 5 y 10, en la avenida de los Andes y en las calles Guatemala y Venezuela.

Considerando los precios de mercado contrastados para la vivienda colectiva de promoción libre en el barrio de los Judíos y establecido el valor medio por metro cuadrado útil en 1.647,47 €/m², aplicando el valor medio por metro cuadrado útil de 764,40 €/m² obtenido en el estudio de mercado realizado para los locales en planta baja de promoción libre, resulta un coeficiente de ponderación para este uso, en relación con el predominante, de 0,46, adoptándose finalmente un coeficiente con valor de 0,50 por aplicación del artículo 102 del RUCyL, que lo establece como mínimo.

Para los restantes usos industriales y/o terciarios admitidos que se sitúen en plantas superiores a la planta baja, se aplicará como coeficiente de ponderación la unidad.

5. Servicios terciarios en edificio exento (SER).

Al no existir precios de mercado contrastados para este producto inmobiliario, tomamos como coeficiente de ponderación, por similitud, el valor asignado al uso terciario privado en planta baja. Lo que supone un coeficiente de ponderación para este uso, en relación con el predominante y característico, de 0,46, adoptándose un coeficiente con valor de 0,50, por aplicación del artículo 102 del RUCyL, que lo establece como mínimo.

c. Aprovechamiento medio.

El presente Plan Parcial, para establecer la ordenación detallada del Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado, debe determinar su aprovechamiento medio, conforme a las reglas que se establecen en el artículo 107.1 del RUCyL, dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del Sector entre la superficie total del ámbito.

El aprovechamiento lucrativo total del Sector debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos, incluyendo los usos no dotacionales y las dotaciones urbanísticas privadas, excluyendo las dotaciones urbanísticas de dominio público.

Los aprovechamientos lucrativos, permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predo-

minante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes a tal efecto establecidos. Para ello, como hemos dicho antes, se multiplicará la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación, sumando los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del sector.

Ref.	Superficie	%	Viviendas	%	Uso	Edificab.	Pondera	Aprv. pon.
VC	12.358,61	8,14	463,00	67,10	Viv. Colectiva Libre	48.615,00	1,00	48.615,00
VCP	4.660,01	3,07	155,00	22,47	Viv. Colec. Protegida	16.275,00	0,80	13.020,00
VH	12.139,29	7,99	72,00	10,43	Vivienda Unifamiliar	16.200,00	1,04	16.848,00
I-T	0,00	0,00	0,00	0,00	Terciario compatible	2.940,00	0,50	1.470,00
SER	6.363,10	4,19	0,00	0,00	Servicios terciarios	8.052,00	0,50	4.026,00
EQ-SL	18.429,13	12,13	0,00	0,00	Equip. Púb. Sist. Local	0,00	0,00	0,00
ELP-SL	22.375,07	14,73	0,00	0,00	Esp. Lib. Sist. Local	0,00	0,00	0,00
EQ-SG	19.113,91	12,59	0,00	0,00	Equip. Sist. Gral.	0,00	0,00	0,00
ELP-SG	4.674,09	3,08	0,00	0,00	Esp. Lib. Sist. Gral.	0,00	0,00	0,00
VSL	26.022,42	17,13	0,00	0,00	Viales Sistema Local	0,00	0,00	0,00
VSG	25.735,00	16,95	0,00	0,00	Viales Sistema General	0,00	0,00	0,00
SUD-4	150.370,63	100,00	690,00	100,00		92.082,00		83.979,00

Por otra parte, de la superficie total del Sector, debemos descontar la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas existentes, tanto de carácter general como local, salvo aquéllas adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Lo que en nuestro caso supone que la superficie de referencia para el cálculo del aprovechamiento medio, una vez descontados los caminos de uso y dominio público existentes, sea de 145.751,30 m²:

Superficie total ámbito: 150.370,63 m².

Superficies caminos de uso y dominio público: 4.619,33 m².

Con lo cual, según las edificabilidades y usos asignados, con los coeficientes de ponderación establecidos, el aprovechamiento medio del Sector SUD-4 es el siguiente:

Am = Aprovechamiento lucrativo ponderado / Superficie del Sector

Am = 83.979,00 m²cVCL / 145.751,30 m²s = 0,576180109 m²cVCL/m²s.

d. Calificación urbanística.

1. Áreas de ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del RUCyL, con las especialidades de los artículos 102 y 103, el presente Plan Parcial fija la calificación urbanística de todo el Sector, con la asignación de los usos pormenorizados, las reservas para sistemas locales, la definición de la intensidad de uso o edificabilidad y las tipologías edificatorias.

La calificación del suelo se resume en el siguiente cuadro, señalando: tipología, uso predominante, número de viviendas, edificabilidad, aprovechamiento y porcentajes:

Ref.	Calificación	Viviendas	%	Uso	Edificab.	%	Aprovech.	%
VCL	Viv. Colectiva Libre	463,00	67,10	Residencial	48.615,00	52,80	48.615,00	57,89
VCP	Viv. Colec. Protegida	155,00	22,47	Residencial	16.275,00	16,67	13.020,00	15,50
VH	Viv. Unifamiliar	72,00	10,43	Residencial	16.200,00	17,59	16.848,00	20,06
I-T	Terciario	0,00	0,00	Terciario	2.940,00	3,19	1.470,00	1,75
SER	Servicios terciarios	0,00	0,00	Terciario	8.052,00	9,75	4.026,00	4,80
SUD-4		690,00	100,00		92.082,00	100,00	83.979,00	100,00

La edificabilidad de uso residencial, queda distribuida de la siguiente forma:

Ref.	Calificación	Viviendas	%	Uso	Edificab.	%	Aprovech.	%
VCL	Viv. Colectiva Libre	463,00	67,10	Residencial	48.615,00	59,95	48.615,00	61,94
VCP	Viv. Colec. Protegida	155,00	22,47	Residencial	16.275,00	20,07	13.020,00	16,59
VH	Viv. Unifamiliar	72,00	10,43	Residencial	16.200,00	19,98	16.848,00	21,47
SUD-4		690,00	100,00		81.090,00	100,00	78.483,00	100,00

A continuación se describen los usos establecidos para el Sector SUD-4.

1.1. Vivienda colectiva en bloque aislado (VC).

Las condiciones de edificación, uso y aprovechamiento se sistematizan en la Ordenanza de Edificación en bloque de las Normas Urbanísticas de la RPGOUP07, con las singularidades específicas que se establecen para este Sector.

La vivienda colectiva en bloque aislado se distribuye de la siguiente forma:

- El conjunto de parcelas planeadas en el borde de la avenida de América, con una altura de 8 plantas, incluida la planta baja, sobre la rasante a la citada vía.

- El conjunto de parcelas planeadas en el primer vial interior, paralelo a la avenida de América, con una altura de 6 plantas, incluida la planta baja, sobre la rasante a la citada vía.

- La parcela situada en la confluencia de la avenida de américa con la avenida Reino de León, con una altura 10 plantas, incluida la planta baja, sobre la rasante a la citada vía.

En cada parcela se define un área de movimiento, en cuyo interior se podrá situar libremente la edificación, creando espacios libres en su interior, de uso y dominio privado, destinados a usos recreativos para los residentes, que contribuirán al desahogo de las viviendas.

Las alineaciones, cotas de nivelación y rasantes se fijan en los planos de Ordenación de Usos.

Con objeto de introducir una mayor variedad volumétrica en el Sector, se plantean dos tipos de bloques aislados:

- Tipología en bloque lineal: VC02, VC03, VC07, VC08 y VC09.

- Tipología en torre: VC01, VC04, VC05, VC06, VCP10, VCP11, VCP12, VCP13 y VCP14.

En cuanto a la clase de promoción, distinguimos dos formas de actuación en esta tipología: libre o en alguno de los regímenes de protección pública establecidos.

a. De promoción libre (VC).

La edificabilidad en este régimen de promoción asciende a 48.615,00 m², equivalente a un porcentaje del 59,95 % de la edificabilidad residencial del Sector, lo que le otorga la condición de uso predominante y el 52,80 % de la edificabilidad total del Sector.

El número de viviendas asignado es de 463 unidades, que representa un 67,10 % del total de las viviendas del Sector SUD-4.

b. En régimen de protección (VCP).

Se corresponde con las parcelas previstas para dar cumplimiento a la reserva con destino a la construcción de viviendas con protección pública, distribuida en bloques aislados situados en el borde la avenida de América, entremezclados con los bloques de promoción libre.

La edificabilidad en este régimen de promoción asciende a 16.275,00 m², equivalente a un porcentaje del 20,07 % de la edificabilidad residencial total del Sector y el 16,67 % de la edificabilidad total del Sector.

El número de viviendas asignado es de 155 unidades, correspondiente a un 22,47 % del total de las viviendas del Sector SUD-4.

1.2. Vivienda unifamiliar en hilera (VH).

Constituye esta zona el conjunto de parcelas que se sitúan entre los bloques de vivienda colectiva y la zona verde más próxima al río Sil (ELP-SL-01), aprovechando la pendiente natural del terreno, con una clara intencionalidad de integración, haciendo posible la convivencia entre el desarrollo urbano y los valores ambientales de la ribera del río Sil, acentuados por el gran espacio libre colindante y el desarrollo posterior del Sector SUD-3, previsto en la RPGOUP07.

Aprovechando su singular ubicación, se prevé otra parcela con esta calificación al norte del sector, en la colindancia con el parque de ribera del río Sil adscrito al sistema general de espacios libres públicos de la RPGOUP07 (SG-ELP-31).

El diseño de la tipología unifamiliar responde a un criterio de diseño urbano compatible con el medio natural, actuando de elemento de transición entre los espacios libres proyectados y los bloques de vivienda colectiva. Con ello se introduce una interesante variedad de uso y tipología, que fomentará la cohesión social, procurándose la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 38.2 de la LUCyL.

Dentro de esta zona de ordenanza, se recoge la tipología de vivienda unifamiliar en hilera o adosada, con 72 viviendas asignadas, lo que supone un 10,43 % del total de las viviendas del Sector SUD-4. Los planos de ordenación establecen la delimitación de las parcelas, el área de movimiento, la edificabilidad total, las condiciones de uso, el aprovechamiento, altura máxima y demás parámetros constructivos.

La edificabilidad total en este uso asciende a 16.200 m², equivalente a un porcentaje del 19,98 % de la edificabilidad residencial total del Sector y un 17,59 % de la edificabilidad total del Sector.

1.3. Industrial (I) y terciario (T) en planta baja.

De conformidad con el artículo 11.4.6 de las Normas Urbanísticas de la RPGOUP07, con el fin de conseguir una mezcla equilibrada de los usos, en las parcelas sujetas a la Ordenanza específica de vivienda colectiva en bloque aislado (VC), tanto en el régimen de promoción privada como pública, con la sola excepción del bloque VC03, se admiten, como usos compatibles, los siguientes usos:

- Uso industrial (I), en la categoría de taller doméstico, en situaciones de planta baja e inferiores a la baja.

- Uso comercial (T), en la categoría de pequeño comercio de superficie útil no superior a 500 m², en situación de planta baja e inferiores a la baja.

- Otros usos terciarios como el hotelero, oficinas, salas de reunión y servicios del automóvil, según lo dispuesto en la Normativa Urbanística.

La edificabilidad destinada a los usos, industrial y terciario, en planta baja, asciende a 2.940 m², equivalente a un 3,19 % de la edificabilidad total del Sector.

1.4. Servicios terciarios en edificio exclusivo (SER).

En respuesta a las necesidades existentes en el Barrio de Los Judíos, se ha considerado conveniente la reserva de una parcela específica para servicios terciarios en edificio exclusivo, que se sitúa en la avenida Reino de León, previéndose los accesos precisos desde esta avenida y la avenida de América.

Dentro de los servicios terciarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de las Normas Urbanísticas de la RPGOUP07, se incluyen el uso comercial, hotelero, de oficinas, salas de reunión, servicios del automóvil y servicios funerarios.

La edificabilidad destinada a los servicios terciarios, en edificio exclusivo, asciende a 8.052 m², equivalente a un 9,75 % de la edificabilidad total del Sector.

2. Ordenanzas específicas.

Como capítulo independiente incluido en este documento, se recogen las Ordenanzas reguladoras específicas, en las que se formulan las condiciones técnicas de la urbanización y edificación, las condiciones de uso y de las actividades, de las dotaciones y servicios, de forma, situación, de aprovechamiento, higiénicas, ambientales y estéticas.

3. Índices de variedad de uso y variedad tipológica.

Todo lo anterior permite dar cuenta del cumplimiento de los índices de variedad de uso, de variedad tipológica y de integración social a que se refiere el artículo 86 del RUCyL.

3.1. Índice de variedad de uso.

El porcentaje de edificabilidad destinado en el sector a los usos compatibles con el predominante es superior al 20 %, en concreto del 42,11 %:

Ref.	Calificación	Viviendas	%	Uso	Promoción	Edificabilidad	%
VCL	Viv. Colectiva Libre	463,00	67,10	Predominante	Libre	48.615,00	52,80
VCP	Viv. Colect. Protegida	155,00	22,47	Compatible	Protegida	16.275,00	16,67
VH	Vivienda Unifamiliar	72,00	10,43	Compatible	Libre	16.200,00	17,59
I-T	Industrial y Terciario	0,00	0,00	Compatible	Libre	2.940,00	3,19
SER	Servicios terciarios	0,00	0,00	Compatible	Libre	8.052,00	9,75
S-4		690,00	100,00			92.082,00	100,00

3.2. Índice de variedad tipológica.

El porcentaje de aprovechamiento del sector destinado a las tipologías edificatorias, diferentes de la predominante, bloque aislado lineal, es superior también al 20 %, en concreto el 64,65 %:

Ref.	Calificación	Viviendas	%	Tipología	Edificabilidad	%
VCL	Viv. Colectiva Libre	153	22,17	Bloque aislado puntual	16.065,00	17,45
VCP	Viv. Colect. Protegida	155	22,47	Bloque aislado puntual	16.275,00	16,67
VCL	Viv. Colectiva Libre	310	44,93	Bloque aislado lineal	32.550,00	35,35
VH	Viv. Unifamiliar	72	10,43	Unifamiliar en hilera	16.200,00	17,59
I-T	Industrial-Terciario	0	0	Planta baja bloques aislados	2.940,00	3,19
SER	Servicios terciarios	0	0	Edificio exento	8.052,00	9,75
S-4		690,00	100,00		92.082,00	100,00

3.3. Índice de integración social.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 87.1 del RUCyL en su redacción actual, en el presente Plan Parcial se prevé una reserva para la construcción de viviendas, acogidas a algún régimen de protección pública, ya sea su promoción pública o privada, superior al 20% de la edificabilidad residencial del Sector.

En concreto, de las 690 viviendas permitidas en el ámbito del Sector SUD-4, 155 se reservan para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, con una edificabilidad total de 16.275,00 m², equivalente a un porcentaje del 20,07 % de la edificabilidad residencial total del Sector.

Utilizando los ratios de población por unidad de vivienda, considerados en la Memoria Justificativa de la MPPGOUP89, la población total del Sector SUD-4 será de 2.415 habitantes, de los cuales 543 habitantes, concretamente el 22,48 %, deberá residir en una vivienda acogida a alguno de los regímenes de protección establecidos.

e. Aprovechamiento del subsuelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.b.1° del RUCyL, la edificabilidad del subsuelo no excede del 20% de la permitida sobre rasante, excluidos los usos admitidos de aparcamiento e instalaciones generales de la edificación.

f. Sistemas Generales.

La reserva para el sistema general viario derivada de la MPPGOUP89 se estableció con el fin de obtener el suelo necesario para la conexión de las avenidas del Bierzo y América con la avenida de la Libertad, a través del nuevo puente sobre el río Sil, identificándose en la RPGOUP07 con las referencias SG-VP-4 y SG-VP-23, con una superficie total afectada de 25.735 m².

También se preveía con destino al sistema general de equipamientos y espacios libres públicos una reserva de 29.057 m².

Lo que hacía un total de 49.523 m².

La RPGOUP07, en sintonía con la MPPGOUP89, que establece una reserva para equipamientos y espacios libres públicos del sistema general de 23.788 m², que sumados a los 25.737 m² del sistema general viario, hace un total de 49.523 m², con la siguiente distribución y porcentaje sobre la totalidad del sector:

Ref.	Superficie	%	Uso
EQ y ELP / SG	19.113,91	12,59	Equipamientos y Espacios Libres Públicos
ELP - SG	4.674,09	3,08	Espacios Libres Públicos, con predominio de árboles
V - SG	25.735,00	16,95	Viales
Sistemas Generales SUD-4	49.523,00	32,62	

La reserva del sistema general de equipamientos y espacios libres públicos se localiza de la siguiente forma:

En el espacio a ordenar entre las avenidas del Bierzo y América, en continuidad con la reserva del Sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-1, se prevé una parcela vinculada al sistema general de equipamientos y espacios libres públicos (EQ-01 y ELP-01/SG) con una superficie de 6.342,81 m².

En el espacio definido al norte del Sector, entre la avenida del Bierzo, el espacio libre público del sistema local más próximo al Canal de Cornatel y el vial que da acceso a la parcela de vivienda unifamiliar en hilera VH-06, se prevé otra parcela, vinculada también al sistema general de equipamientos y espacios libres públicos (EQ-02 y ELP-02/SG), con una superficie de 12.771,10 m².

En el caso de los equipamientos, el destino final será definido por el Ayuntamiento como receptor final de estos terrenos.

Finalmente, como parte integrante del Sistema General de Espacios Libres Públicos, en las inmediaciones del nuevo puente sobre el río Sil, como continuidad del Parque de Ribera del Río Sil (ELP-31/SG), como se puede comprobar en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, en especial en los planos REV 2*, que relacionan el Sector con los usos del entorno inmediato, se prevén 2 parcelas, con una superficie respectivamente de 3.930,82 m² (ELP-01-a) y 743,27 m² (ELP-01-b).

g. Sistemas locales.

La reserva de suelo para los sistemas locales del Sector SUD-4, se desglosa en el siguiente cuadro, considerando su porcentaje con respecto a la totalidad del Sector:

Ref.	Superficie	%	Uso	Edificabilidad	Aprovechamiento
VSL	26022,42	17,13	Viales y aparcamientos	0,00	0,00
ELP-SL	22375,07	14,73	Espacios libres públicos	0,00	0,00
EQ-SL	18429,13	12,13	Equipamiento público	0,00	0,00
Sistemas Locales SUD-4	66.826,62	43,99	0,00	0,00	

1. Sistema local de vías públicas.

El presente Plan Parcial se ordena en torno a la infraestructura viaria del nuevo puente sobre el Sil y la prolongación de las avenidas del Bierzo y América, definidas en la RPGOUP07 con las referencias SG-VP-4 y SG-VP-23, organizándose la red secundaria o interna de circulación con un sencillo esquema viario, que da acceso rodado a las diferentes parcelas de formas geométricas sencillas, con preferencia de la circulación peatonal, sin descuidar en ningún caso los aparcamientos públicos.

La red rodada responde a un criterio de eficacia y funcionalidad para el servicio de los diferentes usos. Se ha diseñado para dar cumplimiento a las Condiciones generales de urbanización fijadas por la RPGOUP07, que en este caso y por definición, responde a las condiciones establecidas para las vías locales, definidas como vías de acceso a las parcelas y edificaciones, estableciendo como dimensiones mínimas 7,00 metros para el ancho de calzada y 12,00 metros entre las alineaciones, cumpliéndose ambos parámetros en la red rodada prevista en el Plan Parcial.

La cuestión más importante es, en todo caso, el nudo en la confluencia entre las avenidas de América y Reino de León, la calle El Salvador y los accesos al Sector SUD-4, resuelto mediante una plaza elíptica de gran tamaño, de 350 m² de superficie, con unas dimensiones de 42,25 x 11,00 metros, que garantiza la facilidad de maniobra de vehículos de todo tipo, ralentiza el tráfico en las proximidades del cruce, aumentando la seguridad ante la entrada del colegio existente, permite la ordenación de los accesos al Sector y el cambio de dirección, hacia los equipamientos dotacionales, situados en la otra margen del río.

En la confluencia de la avenida de América con la calle Bolivia se prevé en la RPGOUP07 la construcción de una glorieta, que dará acceso también al Sector SUD-4.

La unión viaria del Sector SUD-4 con la avenida Reino de León se realiza por la prolongación de los viales interiores, hasta la altura de la calle La Higálica, de tal forma que se pueda resolver el nudo de comunicaciones en un solo punto de encuentro, resolviéndose además los accesos al Sector SUD-3 de la RPGOUP07, cuyo trazado se ha incluido en el presente documento.

La ordenación del tráfico rodado interior se ha previsto en doble sentido, puesto que permite una mayor fluidez en el tráfico y posibilita una mayor capacidad de aparcamientos al situarlos en batería.

La red peatonal abarca los itinerarios en aceras, sendas, caminos y paseos peatonales, donde el tratamiento adecuado de los pavimentos permitirá los recorridos y el paso de los vehículos de baja velocidad como bicicletas, vehículos municipales para mantenimiento u otros similares. Las sendas, aceras, caminos y paseos peatonales, tendrán un ancho mínimo de 2,00 metros, cumpliendo con la dimensión mínima establecida a partir de las Condiciones generales de urbanización establecidas en la RPGOUP07.

La reserva para viales públicos vinculados al sistema local, incluida la dotación de aparcamientos, asciende a 26.022,42 m², lo que supone un 17,13 % de la superficie total del Sector.

La superficie específica de viales públicos es de 19.044,45 m², y la de aparcamientos en terrenos de uso y domino público de 6.977,97 m².

Considerando que la edificabilidad total del Sector SUD-4, en los diferentes usos, es de 92.082,00 m², la reserva necesaria de plazas de aparcamiento, conforme al artículo 104.1 del RUCyL, es de 1.842 plazas, a razón de 2 plazas por cada 100 metros cuadrados edificables.

De las cuales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.1.b.1 del RUCyL, al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público, lo que hace un total de 461 plazas.

Y según el artículo 104.1.b.2 del RUCyL, al menos el 50% deben ser de uso público, lo que hace en este caso un total de 921 plazas de aparcamiento.

Respetando los parámetros anteriores, se han habilitado 651 plazas de aparcamiento en terrenos de uso y dominio público, en superficie, con una ocupación de 6.977,97 m², correspondiendo, por cada plaza de aparcamiento establecida una superficie media de 10,72 m², superándose la superficie de referencia establecida en el artículo 104.1.a) del RUCyL. Se han habilitado, además, 270 plazas de aparcamiento de uso público en terrenos privados, en concreto en la parcela identificada en la documentación gráfica con la referencia SER (Servicios terciarios). Por lo que en total se han dispuesto 921 plazas de aparcamiento de uso público.

Las 651 plazas de aparcamiento, situadas en terrenos de uso y dominio público, suponen un 70,68 % de las plazas totales de uso público disponibles en el Sector.

Por sus dimensiones, se distinguen tres tipos de plazas de aparcamiento:

- de 4,80 x 2,40 metros, según la exigencia del artículo 6.4.52.1.A.a de la RPGOUP07, se han previsto 458 plazas de este tipo en terrenos de uso y dominio público,

- de 4,40 x 2,20 metros, según l artículo 6.4.52.1.A.f de la RPGOUP07, se han previsto 184 plazas de este tipo en terrenos de uso y dominio público, lo que público, supone un 19,98 % de las plazas totales de uso público disponibles en el Sector, por debajo del 20%, permitido como máximo por la Normativa de la RPGOUP07.

- En cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, se han previsto 18 plazas de aparcamiento específicas para personas con discapacidad, dispuestas en superficie, y 5 plazas más de uso público que se localizan en la parcela de servicios terciarios (SER).

Las plazas de aparcamiento privado, están garantizadas por el cumplimiento de las exigencias normativas específicas para las edificaciones previstas, puesto que al menos por el uso residencial se deberá habilitar una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, lo que supone que se deberían crear al menos 921 plazas, en función de la edificabilidad, sin tener en consideración las plazas que se deben habilitar para otros usos compatibles, dando así perfecto cumplimiento a lo dispuesto en el precepto.

2. Sistema local de servicios urbanos.

Según se observa en los planos de urbanización e infraestructuras, no se establece un sistema de servicios urbanos. El sistema constituido por las instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, recogida y tratamiento de residuos, suministro de energía eléctrica y otros que sean necesarios, queda esbozado en el presente Plan Parcial en sus directrices y bases generales, remitiéndose la definición técnica y económica de las obras necesarias a la posterior redacción de los Proyectos de Actuación y Urbanización, haciéndose una reserva de suelo dentro de las parcelas con aprovechamiento lucrativo para la ubicación estratégica de dichos servicios.

3. Sistema local de espacios libres públicos.

El Plan Parcial prevé una reserva de suelo para espacios libres públicos del sistema local de 22.375,07 m², equivalente al 14,73 % de la superficie total del Sector, superando el mínimo prescrito en los artículos 42.2.a de la LUCyL y 105.1.b del RUCyL, que establecen para este caso una previsión mínima de 18.416,00 m² y el mínimo del 10% de la superficie del sector.

La reserva se configura respetando las condiciones exigidas en el artículo 105.2 del RUCyL, garantizando su adecuado soleamiento y la plantación de especies vegetales en una superficie superior al 50%.

La reserva se distribuye en áreas perfectamente adecuadas para su uso, con superficies unitarias superiores a los 500 m², de tal forma que puede inscribirse, sin dificultad, en su interior una circunferencia de 20,00 metros de diámetro, con las áreas especiales reservadas para juego infantil, según lo prescrito en el artículo 105.2.a y b del RUCyL.

Las zonas verdes se han diseñado para integrarlas con el medio natural, articulando su encuentro con la ribera fluvial y con los espacios libres públicos colindantes previstos en la RPGOUP07.

La reserva se distribuye en dos zonas, muy definidas.

Destaca la zona verde proyectada en la colindancia con el Sector SUD-3 (ELP-01). En un perfil longitudinal, nos encontraríamos de forma secuencial con la banda de edificación en bloque aislado ubicada a lo largo de la avenida de América y el primer vial interior, la zona de viviendas unifamiliares y este espacio libre, complementando, de esta forma el proceso de recuperación iniciado con el encauzamiento del río Sil y el acondicionamiento de sus márgenes, lo cual permite la creación de un gran espacio libre perfectamente integrado, que deberá seguir desarrollándose con la ordenación particular del Sector SUD-3, hasta llegar a unirse con el Parque del Río Sil 9, con la referencia SG-ELP-31, integrado en la red de Espacios Libres Públicos del Sistema General de la RPGOUP07, tal como se puede comprobar en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, en especial en los planos REV 2, que relacionan el Sector con los usos del entorno inmediato.

Este espacio libre público tiene una superficie de 13.951,40 m², que da idea por sí solo de su importancia.

La segunda actuación se plantea en las proximidades del Canal de Cornatel (ELP-02), con una superficie de 8.423,67 m², que dará la continuidad necesaria al Sistema General de Espacios Libres Públicos que define la RPGOUP07 y se identifica con la referencia Parque del Río Sil 11, SG-ELP-33, tal como se puede comprobar en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, en especial en los planos REV 2, que relacionan el Sector con los usos del entorno inmediato. Se prevé aquí la creación de una banda lineal arbolada, como protección y tratamiento paisajístico del talud existente entre el Canal de Cornatel y la prolongación de la avenida del Bierzo.

En conformidad con la Disposición Adicional Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el RUCyL, los espacios libres definidos son de uso y dominio público y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen el carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4. Sistema local de equipamientos.

El Plan Parcial prevé una reserva de suelo para equipamientos de 18.429,13 m², equivalente al 12,13 % de la superficie total del Sector, superando el mínimo establecido en los artículos 42.2.a de la LUCyL y 106.1.b del RUCyL, que en este caso obligan a una reserva mínima de 18.416,00 m² y al mínimo del 5% de la superficie del sector.

La reserva de equipamientos, dentro de los límites establecidos en el artículo 106.2 del RUCyL, se destina íntegramente a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

Destaca la parcela reservada para la construcción de la iglesia que el Obispado de Astorga tiene proyectado construir en el barrio de los Judíos, que se sitúa en la avenida de América, con una superficie de 1.612 m² (EQ-02).

Con un uso también predeterminado, la planta baja del bloque de vivienda colectiva representado con las siglas VC03 se reserva a la construcción de un centro cultural y asociativo de barrio (EQ-06), de 1.500 m² de superficie.

Se prevé una parcela específica para la construcción de canchas polideportivas en las proximidades del nuevo puente sobre el río Sil, con una superficie de 2.339,94 m² (EQ-04).

Sin un uso específico, que corresponderá definir al Ayuntamiento de Ponferrada, se prevén 2 parcelas de equipamiento (EQ-01 y EQ-03), situadas a ambos extremos de la parcela de espacios libres públicos ELP-01, completándose la primera de las parcelas (EQ-01), colindante con la reserva específica prevista en la ordenación previa del Sector SUD-3 y cercana a la con la avenida de Reino de León y al nudo de conexión con la calle Higálica.

h. Delimitación de unidades de actuación.

A efectos del proceso de gestión urbanística, se plantea la delimitación de una única unidad de actuación, coincidente con el Sector SUD-4, que permitirá la correcta ejecución de las determinaciones del Plan Parcial y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector.

En cumplimiento del artículo 42.2.c de la LUCyL, se propone, de forma indicativa, como sistema de actuación el de ejecución por compensación, al promoverse la presentación del Plan Parcial por propietarios que aglutinan en este momento el 67,22 % de la superficie total del Sector con aprovechamiento.

i. Usos fuera de ordenación.

En conformidad con los artículos 101.2.e y 98 del RUCyL, las diferentes edificaciones y construcciones existentes en el ámbito del Sector, dada su total y absoluta disconformidad con las determinaciones que se contienen en el Plan Parcial son declaradas expresamente fuera de ordenación.

j. Otros usos del suelo.

No se establece ningún otro uso en el ámbito del Sector SUD-4.

k. Elementos a conservar, proteger o recuperar.

En el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4 no se ha detectado ningún elemento con las características necesarias y suficientes para su conservación, protección o recuperación, sin perjuicio de lo cual, uno de los objetivos del Plan Parcial, es lograr una adecuada integración con su entorno inmediato.

l. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

El plazo máximo para cumplir los deberes urbanísticos se establece en 4 años desde la aprobación definitiva de la ordenación detallada.

m. Áreas de tanteo y retracto.

En el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4 no se ha delimitado ningún área de tanteo y retracto.

Ponferrada, 30 de noviembre de 2007.- Abogado. Técnico Urbanista, Carlos-Hilario Soto Parra.- Arquitecto, Alfredo Sernández Rodríguez.

* * *

NORMATIVA URBANÍSTICA

ORDENANZAS REGULADORAS

Título 1. Criterios generales.

Capítulo 1.1. Ámbito del Plan Parcial.

Artículo 1.1.1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Plan Parcial corresponde al Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado resultante de la MPPGOUP89, recogido en la RPGOUP07, actualmente en vigor.

El ámbito está definido en la documentación gráfica anexa. La descripción literal del ámbito es la siguiente, limitando: al Norte con el Canal de Cornatel; al Sur con la avenida Reino de León; al este con la avenida de América y la Unidad de Actuación en suelo urbano SSUNC-1; y al Oeste, con el camino coincidente con el límite del suelo rústico de protección especial de la ribera del río Sil.

Artículo 1.1.2. Clasificación y calificación.

La clasificación correspondiente a los terrenos es la de suelo urbanizable delimitado, estableciéndose las zonas de calificación o usos pormenorizados, denominadas y desarrolladas en las correspondientes ordenanzas y en la documentación gráfica.

Artículo 1.1.3. Interpretación del Plan Parcial.

En ausencia de norma concreta o en el supuesto de contradicciones, prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento de los usos admitidos, la mejora de la imagen urbana y de forma general se respetarán los criterios, objetivos y propuestas de la Memoria del Plan Parcial.

En caso de contradicción, entre los documentos gráficos y escritos, prevalecerán éstos últimos.

Artículo 1.1.4. Adecuación a las determinaciones del Plan General.

Estas Normas se redactan cumpliendo las determinaciones de la MPPGOUP89 en el ámbito del Sector S-4 y las especificaciones de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor, que lo recoge con la denominación de Sector SUD-4.

Capítulo 1.2. Competencias urbanísticas.

Artículo 1.2.1. Del Ayuntamiento.

La interpretación del Plan Parcial del Sector SUD-4, corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Artículo 1.2.2. Competencias administrativas.

Con la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUD-4 y los instrumentos de gestión preceptivos, el Ayuntamiento de Ponferrada será competente para autorizar directamente las obras que lo desarrollan, en las condiciones previstas.

Capítulo 1.3. Eficacia del Plan Parcial.

Artículo 1.3.1. Vigencia y modificación.

1. Vigencia.

El presente Plan Parcial será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del anuncio de su aprobación definitiva.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y a lo dispuesto en la normativa de desarrollo del Plan Parcial.

2. Modificaciones.

Se entiende por modificación del Plan Parcial toda alteración o cambio en los documentos y/o las determinaciones que lo integran, debiendo observar los siguientes requisitos:

a. Cumplirán lo dispuesto en el LUCyL, el RUCyL y en la normativa urbanística vigente.

b. El grado de descripción y desarrollo documental será igual o superior al establecido para la aprobación del Plan Parcial, conteniendo las determinaciones y la documentación necesarias para su finalidad específica, incluida su propia justificación.

c. Se justificará su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan Parcial y el propio Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

d. Se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación.

Artículo 1.3.2. Efectos.

La aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUD-4, producirá los efectos de publicidad, ejecución y obligatoriedad tanto para las Administraciones Públicas, como para los particulares.

Artículo 1.3.3. Infracciones.

El incumplimiento de las prescripciones del Plan Parcial o la infracción de su normativa dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas establecidas en la LUCyL y en el RUCyL, suspendiendo las obras y exigiendo la responsabilidad patrimonial de sus infractores, todo ello sin perjuicio de reposición de las cosas a su estado anterior, con cargo al infractor.

Artículo 1.3.4. Normativa.

El presente Plan Parcial queda regulado por cinco tipos de ordenanzas.

En su conjunto, estas Normas Urbanísticas se complementan con la legislación urbanística y la normativa de planeamiento vigente de mayor rango que regulan la edificación y la urbanización.

Capítulo 1.4. Documentos del Plan Parcial y grafismos.

Artículo 1.4.1. Documentos de Plan Parcial.

Según de lo dispuesto en el RUCyL, el Plan Parcial está constituido por los siguientes documentos:

- Memoria vinculante.
- Normas Urbanísticas. Ordenanzas reguladoras.
- Documentación gráfica. Planos de Información y Ordenación.
- Fases de ejecución.
- Estudio económico.

Artículo 1.4.2. Significado y alcance de los grafismos de la documentación del Plan Parcial.

1. Las determinaciones contenidas en los planos tienen la consideración de preceptos normativos, expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que las presentes Ordenanzas Reguladoras, prevaleciendo, no obstante, en caso de contradicción los documentos escritos.

2. La significación exacta de los grafismos utilizados en este Plan Parcial se detallan en la documentación gráfica.

Capítulo 1.5. Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 1.5.1. Contenido del derecho de propiedad.

1. El ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, tiene la clasificación de sector de suelo urbanizable delimitado.

2. El aprovechamiento urbanístico queda establecido mediante la calificación que se asigna al suelo. Viene expresado en los planos de ordenación y por la aplicación de las Ordenanzas Reguladoras incluidas en estas Normas Urbanísticas.

3. El derecho de los propietarios del suelo a incorporar a su derecho de propiedad el aprovechamiento urbanístico otorgado por este Plan Parcial, estará sujeto al previo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que se derivan de la aplicación de la LUCyL, del RUCyL y a que el suelo correspondiente tenga la consideración de solar.

4. Los terrenos no podrán ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, salvo que se autorice la ejecución simultánea de la urbanización, con las correspondientes garantías, en conformidad con lo dispuesto en la LUCyL y el RUCyL.

5. Los propietarios de suelo están obligados al mantenimiento de los terrenos, las edificaciones y plantaciones en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato.

Artículo 1.5.2. Régimen específico de los sistemas generales y locales.

Los elementos pertenecientes a los sistemas generales y locales comprendidos en el ámbito del presente Plan Parcial, se regirán por las determinaciones de la MPPGOUP89, por las concurrencias de la presente Normativa Urbanística, la legislación urbanística y la normativa de planeamiento vigente de mayor rango que regulan la edificación y la urbanización.

Título 2. Normas urbanísticas generales.

Capítulo 2.1. Normas generales de planeamiento.

Artículo 2.1.1. Procedimiento.

Se estará a lo dispuesto en las presentes Normas Urbanísticas, al agotarse en su contenido la ordenación detallada del Sector SUD-4.

Artículo 2.1.2. Órganos actuantes e iniciativa particular.

1. Corresponde a la Administración tutelar, dentro de sus competencias, el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos.

2. La intervención de los particulares en el desarrollo de este Plan Parcial, estará sujeta a lo establecido en la LUCyL, RUCyL, en el Plan General vigente y en estas Normas.

Capítulo 2.2. Normas generales de ejecución y gestión.

Artículo 2.2.1. Actuaciones urbanísticas.

Los terrenos no podrán ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, salvo que se autorice la ejecución simultánea de la urbanización, con las correspondientes garantías, en conformidad con lo dispuesto en la LUCyL y el RUCyL.

Artículo 2.2.2. Sistema de Actuación.

Inicialmente se propone como sistema de actuación para el desarrollo del Plan Parcial del Sector SUD-4 el de ejecución por compensación.

Artículo 2.2.3. Situaciones fuera de ordenación y construcciones e instalaciones provisionales.

Las edificaciones e instalaciones existentes a la aprobación definitiva de este Plan Parcial, que resulten disconformes con sus prescripciones, son expresamente declaradas fuera de ordenación.

Las construcciones o instalaciones provisionales, cumplirán lo dispuesto en el artículo 47 del RUCyL y en el artículo 5.6.10 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 2.2.4. Licencias urbanísticas.

En el ámbito de Plan Parcial del Sector SUD-4, las licencias urbanísticas se regularán conforme a lo establecido en el título 12: Intervención en el uso del suelo de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 2.2.5. Declaración de ruina.

A los efectos de declaración del estado de ruina, de inmuebles o elementos, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Artículo 2.2.6. Deberes de conservación.

El cumplimiento de los deberes de conservación, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, queda regulado por lo establecido en los artículos 8, 106, 107.1 y 3 y 108.2 de la LUCyL, el artículo 19 del RUCyL y a las prescripciones aplicables contenidas en la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Título 3. Condiciones generales de protección cultural y medioambiental.

Artículo 3.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este título fija las condiciones generales de protección y en su caso, la recuperación del medio ambiente, del patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico, de los espacios urbanos relevantes, de las construcciones singulares y de las formas tradicionales de la ocupación humana del territorio.

2. Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las desarrolladas en el título 3: Condiciones generales de protección cultural y medioambiental, de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 3.2. Entornos de interés.

En el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4 no se fija ningún entorno de interés.

Título 4. Condiciones generales de urbanización.

Artículo 4.1. Objeto y aplicación.

1. Este título fija las condiciones generales de urbanización que han de cumplir los proyectos y las obras de urbanización.

2. Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las desarrolladas en el título 4: Condiciones generales de urbanización, de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Título 5. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 5.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este título tiene por objeto fijar las condiciones generales que ha cumplir toda construcción, en función de sus propias características y de las características de su entorno.

2. Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las desarrolladas en el título 5: Condiciones generales de la edificación, de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

3. Toda construcción debe cumplir las condiciones particulares definidas en el presente Plan Parcial, prevaleciendo estas condiciones particulares sobre las condiciones generales establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.2. Chaflán.

Las alineaciones exteriores serán las fijadas en los planos de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector SUD-4. No será de aplicación el artículo 5.2.9 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.3. Cota de nivelación.

1. La cota de nivelación queda establecida en la documentación gráfica de la ordenación detallada del Plan Parcial del Sector SUD-4.

2. En caso de no figurar expresamente, para su determinación se cumplirá lo dispuesto en el artículo 5.2.19 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.4. Altura mínima.

En el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, no será de aplicación el artículo 5.2.21 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.5. Fondo edificable.

En el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, no se fija este parámetro; siendo la posición y dimensiones de la edificación a pro-

yectar de disposición libre dentro del área de movimiento fijada para cada parcela, definida según el artículo 5.2.28 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.6. Vuelos.

1. Se consideran vuelos los elementos arquitectónicos fijos, de marcado carácter superficial, que sobresalen de la alineación exterior de un edificio, fijada en los planos de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector SUD-4, ya sean aleros, cornisas, marquesinas, partesoles u otros elementos decorativos que no generen superficie útil.

2. El resto de condiciones que deben cumplir los vuelos, cumplirán lo dispuesto en el artículo 5.2.34 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Artículo 5.7. Cuerpos volados.

1. Se consideran cuerpos volados los elementos arquitectónicos fijos, de carácter volumétrico, abiertos o no, que sobresalen de la alineación exterior de un edificio, fijada en los planos de ordenación detallada del Plan Parcial, ya sean estos balcones, terrazas, miradores, galerías, tendederos, o cualesquiera otros tipos de voladizo que generen superficie útil.

2. El resto de condiciones que deben cumplir los cuerpos volados, cumplirán lo dispuesto en el artículo 5.2.35 de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Título 6. Condiciones generales de los usos.

Artículo 6.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este título tiene por objeto fijar las condiciones generales en que han de desarrollarse los usos contemplados en el Plan Parcial.

2. Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las desarrolladas en el título 6: Condiciones generales de los usos, de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Título 7. Ordenanzas de la edificación en el Sector S-4.

Capítulo 7.1. Generalidades.

Artículo 7.1.1. Definición.

A las condiciones generales de aplicación fijadas en estas Normas Reguladoras, las Ordenanzas específicas del Sector S-4 añaden condiciones particulares y parámetros que el Plan Parcial impone a la edificación, en función de las tipologías y de la localización.

Artículo 7.2.2. Descripción.

Cada una de las Ordenanzas definida, será de aplicación exclusiva en el área señalada a tal efecto en los Planos de Ordenación de Usos.

Capítulo 7.2. Ordenanza 1. Vivienda colectiva en bloque aislado. (VC).

Artículo 7.2.1. Aplicación.

La Ordenanza 1 es la ordenanza de aplicación a las áreas de edificación residencial en bloque aislado señaladas con el código 1 en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.2.2. Obras admisibles.

Son admisibles todos los tipos de obras regulados en el artículo 2.2.3, de estas Normas.

Las obras de consolidación, reparación, rehabilitación y reestructuración que afecten a más del 50 % de la superficie construida deberán cumplir todas las condiciones que se fijan para las obras de nueva planta.

Artículo 7.2.3. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes son las que figuran en los Planos de Ordenación.

Artículo 7.2.4. Posición de la edificación.

La posición de la edificación cumplirá todas y cada una de estas condiciones:

- La edificación debe quedar situada dentro del área de movimiento grafiada en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

- La superficie de parcela no ocupada por la edificación será un espacio libre privado y deberá ser urbanizada.

Artículo 7.2.5. Condiciones de aprovechamiento.

El aprovechamiento edificatorio de cada solar es el resultante de aplicar, junto con las demás condiciones generales y particulares, los parámetros de edificabilidad y coeficientes de ponderación por usos, número máximo de viviendas asignadas, altura, gálibo y posición.

Los parámetros de edificabilidad y ocupación están señalados en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Las condiciones de altura, máxima y mínima, gálibo y posición servirán además para encuadrar con carácter general las condiciones de forma de la edificación.

La edificabilidad bajo rasante no podrá superar el 20% de la edificabilidad máxima permitida, no computando los espacios destinados a los servicios del automóvil y para las instalaciones.

Artículo 7.2.6. Condiciones de forma.

La altura máxima de fachada, es la que indican los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial. Esa altura tipo señala el número máximo de plantas, incluida la planta baja, que se pueden construir por encima de la cota de nivelación.

La planta situada por encima de la altura máxima de fachada, se resolverá obligatoriamente, como una planta de ático y deberá quedar inscrita dentro del gálibo de cubierta.

Artículo 7.2.7. Uso característico.

El uso característico de la Ordenanza 1 es el residencial.

Artículo 7.2.8. Usos compatibles y prohibidos.

1. Usos compatibles:

a. Uso industrial en categoría tercera.

b. Uso comercial en categoría primera y segunda, en situación de planta baja y en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

c. Uso hostelero, en categoría primera en todas las plantas y en categoría segunda, por debajo de la segunda planta. Se permite este uso en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

d. Uso de oficinas en todas las plantas, incluido en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

e. Salas de reunión en planta baja y en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

f. Servicios del automóvil en categoría primera y segunda, para vehículos ligeros.

g. Equipamientos, en todas sus categorías.

h. Los espacios libres.

2. Usos prohibidos: Todos los demás.

Artículo 7.2.9. Condiciones estéticas.

El tratamiento estético de las fachadas en planta baja será acorde con el tratamiento formal y material del resto de la fachada y estará coordinado con el tratamiento de los espacios libres de la propia parcela.

Artículo 7.2.10. Dotación de aparcamiento.

Según las condiciones generales de la Revisión del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Capítulo 7.3. Ordenanza 2. Vivienda unifamiliar en hilera. (VH).

Artículo 7.3.1. Aplicación.

La Ordenanza 2 es la ordenanza de aplicación a las áreas de edificación residencial en vivienda unifamiliar, señaladas con el código 2 en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.3.2. Obras admisibles.

Son admisibles todos los tipos de obras regulados en el artículo 2.2.3, de estas Normas.

Las obras de consolidación, reparación, rehabilitación y reestructuración que afecten a más del 50 % de la superficie construida deberán cumplir todas las condiciones que se fijan para las obras de nueva planta.

Artículo 7.3.3. Parcela mínima.

A efectos de segregación, las parcelas definidas en la Ordenanza 2, la parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 1500 m².

En caso de segregación, la proporcionalidad a aplicar a los parámetros de ocupación y edificabilidad será igual al aplicado para obtener la superficie de suelo de las parcelas de resultado.

No se restringe la longitud de la hilera.

Para fijar las condiciones mínimas de aprovechamiento para cada unidad de vivienda incluida en la hilera, se establecen las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de parcela para cada vivienda de la hilera: 150 m².

- Tendrá tal forma, que permita inscribir un círculo de 6,00 metros diámetro.

- Frente mínimo de parcela para cada vivienda de la hilera: 6,00 metros.

Artículo 7.3.4. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y las cotas de nivelación de las parcelas son las que figuran en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.3.5. Posición de la edificación.

La posición de la edificación deberá cumplir simultáneamente estas condiciones:

- La edificación deberá quedar situada dentro del área de movimiento grafiada en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

- Se construirá un cerramiento de parcela coincidente con la alineación exterior, que se ajustará a las condiciones generales establecidas.

- La superficie de parcela no ocupada, deberá ser urbanizada. Se podrá usar como zona peatonal, espacio libre privado, instalaciones deportivas y de recreo al aire libre y para las rampas de acceso a los garajes subterráneos.

Artículo 7.3.6. Condiciones de aprovechamiento.

El aprovechamiento edificatorio de cada solar es el resultante de aplicar, junto con las demás condiciones generales y particulares, los parámetros de edificabilidad y coeficientes de ponderación, número máximo de viviendas, altura, gálibo y posición.

Las condiciones de altura, máxima y mínima, gálibo y posición servirán además para encuadrar con carácter general las condiciones de forma de la edificación.

La edificabilidad bajo rasante no podrá superar el 20% de la edificabilidad máxima permitida, no computando los espacios destinados a los servicios del automóvil y para las instalaciones.

Artículo 7.3.7. Condiciones de forma.

1. La altura máxima de fachada será de 7,40 metros, que equivale a la altura fijada por número de plantas en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial. A estos efectos, no será de aplicación el precepto 5.2.33.B.b de la Normativa de la Revisión del PGOU-07, actualmente en vigor.

2. La planta situada por encima de la altura máxima de fachada, se podrá resolver como una planta bajocubierta o como una planta de ático, en cualquier caso, deberá quedar inscrita dentro del gálibo de cubierta, definido por una pendiente máxima de 45 grados.

3. Las alineaciones interiores están definidas en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

4. Las edificaciones podrán disponerse libremente dentro del área de movimiento definida en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

5. Las edificaciones se podrán adosar libremente a los linderos laterales, en caso de retranqueo, la separación mínima será de 3,00 metros.

Artículo 7.3.8. Uso característico.

El uso característico de la Ordenanza 2 es el residencial.

Artículo 7.3.9. Usos compatibles y prohibidos.

1. Usos compatibles:

a. Uso industrial, en categoría tercera.

b. Uso comercial, en categoría primera.

c. Uso hostelero, en categoría primera en todas las plantas. Se permite éste uso en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

d. Uso de oficinas en todas las plantas, incluido en planta sótano, si ésta queda vinculada a la planta baja.

e. Servicios del automóvil en categoría primera y segunda, para vehículos ligeros.

f. Equipamientos, en todas sus categorías.

g. Los espacios libres.

2. Usos prohibidos: Todos los demás.

Artículo 7.3.10. Dotación de aparcamiento.

Según las condiciones generales de la Revisión del PGOU 2007, actualmente en vigor.

Capítulo 7.4. Equipamientos. (EQ).

Artículo 7.4.1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la Ordenanza es fijar las condiciones particulares de aprovechamiento urbanístico en parcelas destinadas a edificaciones singulares de equipamiento público.

La Ordenanza es de aplicación a las manzanas, o porciones de manzana, señaladas en los planos de ordenación con el código EQ.

Artículo 7.4.2. Condiciones particulares.

Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las establecidas en la Normativa Urbanística de la Revisión del PGOU 2007, actualmente en vigor, para los Equipamientos de titularidad pública.

Capítulo 7.5. Servicios privados. (SER)

Artículo 7.5.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la Ordenanza es fijar las condiciones particulares de aprovechamiento urbanístico en parcelas destinadas a prestar servicios colectivos de titularidad privada.

2. La Ordenanza es de aplicación a las manzanas (o porciones de manzana) señaladas en los planos de ordenación con el código SER.

Artículo 7.5.2. Obras admisibles.

Son admisibles todas las obras tipificadas en el artículo 2.2.3, de estas Normas.

Artículo 7.5.3. Alineaciones.

Las alineaciones, tanto exteriores como interiores, son las señaladas los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.5.4. Edificabilidad máxima.

El coeficiente de edificabilidad de la parcela está fijado en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.5.5. Alturas de la edificación.

La altura máxima de fachada medida en número de plantas será la fijada en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Artículo 7.5.6. Condiciones particulares de aprovechamiento, forma y posición.

El coeficiente de ocupación está fijado en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

La posición y forma de la edificación es libre dentro del área de movimiento definida en los Planos de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

La edificabilidad bajo rasante no podrá superar el 20% de la edificabilidad máxima permitida, no computando los espacios destinados para las instalaciones y a los servicios del automóvil, en las categorías primera y segunda.

Artículo 7.5.7. Uso predominante, compatibles y prohibidos.

1. El uso predominante es el uso de equipamiento y servicios comunitarios.

2. Son usos compatibles:

a) Todos los servicios terciarios, excepto los Grandes Establecimientos Comerciales, con superficie de venta superior a 5000 m².

b) Los espacios libres.

3. Los demás usos están prohibidos.

Todos los usos permitidos se podrán ubicar en planta sótano, siempre que ésta quede vinculada a la planta baja.

Capítulo 7.6. Espacios libres públicos. (ELP)

Artículo 7.6.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la Ordenanza, es fijar las condiciones particulares de aprovechamiento urbanístico de aquellas áreas destinadas a espacio libre de uso público.

2. La Ordenanza es de aplicación a las zonas señaladas en los planos de ordenación con el código ELP.

Artículo 7.6.2. Condiciones particulares.

Las condiciones que deben cumplirse, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUD-4, serán las establecidas en la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU 2007, actualmente en vigor, para los Espacios Libres Públicos.

Ponferrada, 30 de noviembre de 2007.- Abogado. Técnico Urbanista, Carlos-Hilario Soto Parra.- Arquitecto, Alfredo Sernández Rodríguez.

1872 1.503,20 euros

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

- Solicitud de don Isidro Merino Martínez, en representación de la sociedad Gestora del Polígono Industrial de Villaquejida SA, para construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales con emplazamiento en las parcelas P-1-2 y P-5122-2, resultantes de la segregación de las catastrales 1 y 5.122 del polígono 206. Estas fincas están incluidas en el Sector SUe/ND/1 de Suelo Urbanizable No Delimitado de Uso Industrial, del polígono industrial definido en las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Villaquejida, 7 de marzo de 2008.–El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

2003 5,00 euros

VILLABLINO

Por don Samuel Rodríguez Gutiérrez, en representación de la mercantil Minero Siderúrgica de Ponferrada SA, se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para explotación de carbón a cielo abierto "Ampliación del Feixolín modificada para minimizar afecciones", sobre una superficie de ocupación de 73,15 hectáreas de los Montes de Utilidad Pública números 271 (Orallo) y 278 (San Miguel de Laciana) en el término municipal de Villablino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el diario *La Crónica- El Mundo*.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas y, presentar por escrito ante la Alcaldía, alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, a 12 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

2056 10,40 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la enajenación de parcelas patrimoniales del Polígono Industrial "El Páramo" en Santa María del Páramo, mediante forma de concurso, en procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento en Pleno.

b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato:

a)Descripción: Enajenación de parcelas del Polígono Industrial "El Páramo", en Santa María del Páramo (León)

b) Situación: Ctra. C. 622 P.K. 26 al sitio El Val de Santa María del Páramo (León).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Precio de licitación y superficie de parcelas:

Identificación	m²	€/m²	Precio total
Parcela nº 1	1.326,96	36	47.770,56 €
Parcela nº 2	1.326,96	36	47.770,56 €
parcela nº 3	1.326,96	36	47.770,56 €
parcela nº 4	1.300,07	36	46.802,52 €
parcela nº 5	1.156,15	36	41.621,40 €
parcela nº 6	1.061,57	36	38.216,52 €
parcela nº 7 y 8	2.324,40	36	83.678,40 €
parcela nº 9	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 10	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 11	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 12	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 13	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 14	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 15	1.308,75	36	47.115,00 €
parcela nº 16	1.122,67	36	40.416,12 €
parcela nº 17 y 18	2.293,59	36	82.569,24 €
parcela nº 19	1.256,76	36	45.243,36 €
parcela nº 20	1.257,81	36	45.281,16 €
parcela nº 21	1.258,86	36	45.318,96 €
parcela nº 22	1.259,92	36	45.357,12 €
parcela nº 23	1.260,97	36	45.394,92 €
parcela nº 24	1.262,03	36	45.433,08 €
parcela nº 25	1.089,32	36	39.215,52 €
parcela nº 26	1.121,33	36	40.367,88 €
parcela nº 27	1.091,79	36	39.304,44 €
parcela nº 28	1.091,75	36	39.303,00 €
parcela nº 29	1.091,70	36	39.301,20 €
parcela nº 30	1.091,65	36	39.299,40 €
parcela nº 31	1.091,60	36	39.297,60 €
parcela nº 32	1.091,55	36	39.295,80 €
Total	38.717,62		1.393.834,32 €

IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2% del precio de licitación de cada parcela.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

b) Domicilio: Pza. Mayor 11.

c) Localidad y C.P.: Santa María del Páramo 24240.

d) Tfno: 987 350441. 350000 Fax 987351507. www.aytosantamariadelparamo.es

e) Fecha limite de obtención de documentación e información: Ultimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición:

Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en horario de oficina.

9.- Apertura de ofertas: El décimo día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial

10.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Páramo, 12 de marzo de 2008.– El Alcalde. Miguel Ángel del Egido Llanes.

2147 144,00 euros

* * *

Habiendo estado expuesto al público la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, durante un periodo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 33, de 18 de febrero de 2008, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	893.653,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.036.800,00
Cap. 3.-Gastos financieros	70.600,00
Cap. 4.-Trasferencias corrientes	72.450,00
Total operaciones corrientes	2.073.503,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	2.427.137,00
Cap. 7.-Trasferencias de capital	376.000,00
Cap. 8.-Activos financieros	3.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	127.190,00
Total operaciones de capital	2.933.327,00
Total proyecto de presupuesto de gastos 2008	5.006.830,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	698.500,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	180.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	461.900,00
Cap. 4.-Trasferencias corrientes	520.900,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.207.641,00
Total operaciones corrientes	3.068.941,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 6.-Enajenacion inversiones reales	311.662,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.623.227,00
Cap. 8.-Activos financieros	3.000,00
Total operaciones de capital	1.937.889,00
Total proyecto de presupuesto de ingresos 2008	5.006.830,00

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada con el citado presupuesto, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO DE 2008

Funcionarios de carrera

Escala, subescala	Nº plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
Habilitación de carácter estatal	1	Secretaría-Intervención	A1	26	Propiedad
Administración General	2	Administrativo Admon. Local	C1	22	1 propiedad. 1 vacante
Administración General	2	Auxiliar Advo. Admon. Local	C2	18	Propiedad
Administración General	1	Subalterno	E	14	Vacante
Administración Especial	1	Arquitecta Técnica	A2	24	Propiedad
Administración Especial	3	Vigilantes Municipales	C2	18	2 propiedad 1 interino
Administración Especial	1	Conserje	E	14	Propiedad
Administración Especial	1	Encargado de obras	C2	18	Propiedad
Administración Especial	7	Operarios Servicios Múltiples	E	14	5 propiedad 2 vacantes
Administración Especial	1	O.S.M.- Electricista	E	14	Vacante

Total Funcionarios 20

Propiedad: 14. Vacantes: 5. Interinos: 1.

PERSONAL LABORAL

Operario Servicios Múltiples	1	Contrato obra o servicio
Operarios Servicios Múltiples	11	C. duración determinada de interes social/fomento empleo agrario
Coordinador Actividades Deportivas	1	Contrato obra o servicio
Coordinador Actividades Culturales	1	C. duración determinada por obra o servicio
Monitores Escuelas Deportivas	9	Contrato a tiempo parcial
Monitores de natación	2	Contrato a tiempo parcial
Socorristas piscinas municipales	2	Contrato obra o servicio
Encargada de biblioteca	1	Contrato a tiempo parcial
Total personal laboral	28	
Total personal municipal	48	

Santa María del Páramo, 7 de marzo de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

2073

VALDEFRESNO

Por don Generoso Llamazares Gutiérrez se ha solicitado licencia para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela número 35 del polígono 520, en el término de Arcahueja.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 11 de marzo de 2008.–El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

2027 14,40 euros

CABAÑAS RARAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 4/08

Titular: Raúl Franco Delgado.

Emplazamiento: La Cruz, 28.

Actividad solicitada: Instalación paneles solares fotovoltaicos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 4 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, M. Belén Fernández Sánchez.

* * *

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 5/08.

Titular: Recuperaciones del Bierzo SL.

Emplazamiento: Parcelas 44 y 48 el PIC.

Actividad solicitada: Gestión de residuos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 4 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, M. Belén Fernández Sánchez.

2001 33,60 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto nº 56/2008, de 5 de marzo de 2008 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2008 y por un importe de quinientos un mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (501.884,49€).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el día 1 de abril hasta el día 2 de junio de 2008, ambos inclusive.

De los recibos no domiciliados será emitido un aviso de cobro. Los no domiciliados deberán acudir con este aviso a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

En caso de no recibir este aviso, se puede obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa de Bembibre.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 7 de marzo de 2008.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto nº 60/2008, de 6 de marzo de 2008 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de febrero de 2008 por un importe de tres mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos. (3.379,66€).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario.

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 7 de marzo de 2008.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2006 38,00 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Pleno del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.

Se abre un periodo de información publica por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente de razón y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo provisional.

Villazanzo de Valderaduey, 29 de febrero de 2008.–El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

2002 3,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Comunidad de Bienes Punto CB, en su representación don Adrián López Álvarez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de café bar especial, por cambio de titularidad, en local ubicado en calle La Pallosa de esta localidad de Vega de Espinareda.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información publica de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.45 a 13.45 horas.

Vega de Espinareda, 6 de marzo de 2008.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

2005 14,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2008, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169/1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, se anuncia que el Presupuesto junto a su expediente estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa Elena de Jamuz, 10 de marzo de 2008.–El Alcalde, Jorge Fernández González. 2007

PALACIOS DEL SIL

Don Antonio Robles Cascallar y doña Mónica Escudero Álvarez, como representantes de "Mil Madreñas Rojas" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de restaurante en calle La Iglesia, s/n, de Salientes.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palacios del Sil, 7 de marzo de 2008.–El Alcalde, Orlando López Martínez.

2000 12,80 euros

MURIAS DE PAREDES

En cumplimiento del artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen la Cuenta General con su respectivo informe, de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 está expuesta al público por espacio de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Murias de Paredes, 13 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, Mª Carmen Mallo Álvarez. 2125

* * *

Habiéndose comprobado errores en la publicación del anuncio de exposición al público del Presupuesto del Ayuntamiento de Murias de Paredes para el año 2008, se corrige el error y donde dice: "Cuyo estado de gastos consolidado asciende a 538.900 €", debe decir: "Cuyo estado de gastos asciende a 598.900 €", y donde dice: "el estado de ingresos asciende a 538.900 €", debe decir: "el estado de ingresos asciende a 598.900 €".

Murias de Paredes, 13 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, Mª Carmen Mallo Álvarez.

2126 2,40 euros

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA SA

El Consejo de Administración del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA acordó en reunión de 30 de abril de 2007, aprobar los pliegos rectores de la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de restauración integral de fachada y cubiertas del edificio número 9 de la plaza Conde Luna de León, así como la convocatoria para la citada contratación.

Por medio del presente anuncio se hace público el contenido de los pliegos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigenes en Materia de Régimen Local, así como la apertura de un plazo de ocho días naturales, a partir de su publicación, a efectos de alegaciones. Los pliegos podrán consultarse en el ILRUV SA, sito en la plaza de Don Gutierre, 2 – 2ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

León, 8 de febrero de 2008.–El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez.

1493 16,00 euros

* * *

El Consejo de Administración del ILRUV, reunido el día 22 de noviembre de 2007, acordó aprobar los pliegos rectores de la contratación, por concurso y procedimiento abierto, de "Las obras de Restauración Integral de fachada y cubierta del edificio de 6 viviendas situado en la Plaza Mayor, 20 de León", así como la convocatoria para la citada contratación, procediéndose a la apertura de un plazo de ocho días naturales de alegaciones contra los pliegos y un período licitatorio de veintiséis días naturales a fin de que puedan concurrir las personas fí-

sicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe del contrato: 267.335,27 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 5.346,71 euros (2% importe de la convocatoria).

Fianza definitiva: 4% importe adjudicación.

Plazo de entrega: Seis meses desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Mínimo de un año.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA (Registro), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

« Don ..... mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de contrato de obras, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

- Denominación del contratista: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social).

- Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Clasificación del contratista.

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio de las obras, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de las obras.

León, a ..... de ..... del 2008.

(Firma del licitador)

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del sexto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2.

La adjudicación se realizará por el órgano de Contratación que corresponda, en éste caso el Consejo de Administración, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, situado en la plaza de Don Gutierre, 2-2ª planta de León, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 8 de febrero de 2008.–El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez.

1494 56,00 euros

Mancomunidades de Municipios

ZONA DE SAHAGÚN

Por resolución de esta Presidencia de fecha 19 de febrero de 2008, se han aprobado las altas, bajas y modificaciones de los padrones siguientes:

- Tasa de basura para 2008 de los Ayuntamientos que componen esta Mancomunidad.

Procediéndose a su exposición pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer los recursos que se indican a continuación:

- Reposición, ante esta Presidencia en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (*BOE* 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la inserción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

- Cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 19 de febrero de 2008.–El Presidente, Víctor Miguélez Fernández.

1478 28,00 euros

Juntas Vecinales

VIFORCOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Viforcos en sesión de fecha 4 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Viforcos, 10 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio Méndez. 1974

VELILLA DE LA REINA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Velilla de la Reina en sesión de fecha 7 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Velilla de la Reina, 7 de febrero de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Ismael Fernández Fernández. 1975

CALLEJO DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Callejo de Ordás en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Ordás, 10 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Severino González Pérez. 1983

VILLAPODAMBRE DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villapodambre de Ordás en sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Ordás, 5 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Regino Lisardo Viñuela Blanco. 1984

SAHELICES DEL PAYUELO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

5 de marzo de 2008.–El Presidente, Jesús Riol Panera. 1937

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

27 de febrero de 2008.–El Presidente, Florencio Santamaría González. 1938

LAS MUÑECAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Las Muñecas en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 10 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Isaac Turienzo Álvarez. 1949

MEROY

El Pleno de esta Junta Vecinal de Meroy en sesión extraordinaria de fecha 2 de enero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cabrillanes, 10 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Javier López Díaz. 2009

CURUEÑA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Curueña en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por

escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 11 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Otero Morán. 1995

SAN MAMÉS DE LA VEGA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Mamés de la Vega en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Bañeza, 8 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Adolfo Mures Fernández. 1998

VILLAR DEL PUERTO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villar del Puerto en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Vegacervera, 6 de marzo de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Antonio Alonso González. 1999

CABAÑAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

1 de marzo de 2008.–La Presidenta, Elena Bodega del Castillo. 2010

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 341/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2/20 kV "Independencia", entre los centros de transformación "Glorieta de Guzmán" y "República Argentina", en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 2 de octubre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. "Independencia"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento León.

Fundamentos de derecho:

1°.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*BOCyL* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*BOCyL* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, en Avda. República Argentina de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 13/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 99 metros. Entroncará en el C.T. "Glorieta de Guzman", discurrirá por la acera de la Avda. República Argentina y finalizará en el C.T. "República Argentina, 34".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Carlos Llames Álvarez, con fecha septiembre de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de febrero de 2008.–El Jefe Del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1677 84,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 48/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*BOCyL* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública construir línea subterránea de Media Tensión a 20 kV y centro de transformación de 250 kVA en edificio prefabricado de hormigón para dotar de suministro de energía eléctrica a Residencia para la Tercera Edad en la localidad de Villamañán, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en c/ La Serna, nº 90.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Residencia de la Tercera de Edad, del término municipal de Villamañán.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 47.801,59 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV y Centro de Transformación en Villamañán para dotar de suministro eléctrico a un edificio de residencia para la tercera edad.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 160 metros. Entroncará en la línea que alimenta el Centro de Transformación "Escuelas", discurrirá por los aledaños de la Calle Renueva y alimentará un Centro de Transformación.

El Centro de Transformación será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 20 kV/400 - 231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF_6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de Febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1839 30,40 euros

Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales

Vista el Acta de firma del incremento económico y tabla salarial para el año 2008, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa CLECE SA (Empresa Concesionaria del Servicio de Limpieza del Complejo Hospitalario de León) (código 240083-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 3 de marzo de 2008.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

ACTA DE FIRMA DEL INCREMENTO ECONÓMICO Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008

Asistentes:

Por los trabajadores:

Susana de la Calle Alaíz

Nuria Pérez Bayón

Por la empresa:

José Vicente Ortega Rey

Jorge Lapido Rodríguez

En el Complejo Hospitalario de León, a las 10.30 horas del día 20 de febrero de 2008, se reúnen las personas arriba relacionadas en la representación que ostentan, para la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Clece SA y sus trabajadores en el centro de trabajo Complejo Hospitalario y acuerdan:

1) Incremento económico para el año 2008 según lo dispuesto en el artículo 10º del Convenio antes citado. El salario base para cada una de las categorías profesionales según tabla salarial adjunta es el resultado de aplicar el incremento del IPC Real del año 2007 (4,2%) más 1,00% al salario base y pluses del año 2007.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

Siguen firmas (ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE LEÓN

TABLA SALARIAL AÑO 2008

Categorías laborales	Salario 2008	
	Salario mes	Plus penoso mes
Encargado General	1.039,48	135,13
Supervisor de Zona	974,97	126,75
Encargado de Grupo o Edificio	874,52	113,69
Oficial 1.ª Administrativo	910,34	118,34
Oficial 2.ª Administrativo	874,52	113,69
Auxiliar Administrativo	802,70	104,35
	Salario día	Plus penoso día
Conductor Limpiador	30,39	3,95
Oficial de Oficio	29,16	3,79
Especialistas	29,16	3,79
Personal no Cualificado. Limpiador/a	26,80	3,48
Personal no Cualificado. Limpiador/a (retirada de residuos)	26,80	5,36
Plus transporte	1,95	
Plus festivo	30,00	
Plus calidad	31,08	
Dieta completa	25,73	
Media dieta	9,51	
Indemnizaciones artículo 25	15.584,15	
	23.161,55	
	38.602,57	

Siguen firmas (ilegibles). 1891

* * *

Vista el acta de revisión salarial de las tablas definitivas del año 2007 y de las tablas salariales provisionales del año 2008 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA, para sus centros de trabajo de La Bañeza, Turcia, Villares, Puente Villarente y Villasabariego (León) para los años 2006, 2007 y 2008 (código 240465-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 6 de marzo de 2008.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

* * *

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2007 Y DE LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA BAÑEZA, TURCIA, VILLARES, PUENTE VILLARENTE Y VILLASABARIEGO (LEÓN) PARA LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008

Por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA.

Don Jesús Rodríguez Bernabé (Jefe de Recursos Humanos)

Por los trabajadores de la empresa

Don Jesús Ferrero Callejo (Delegado de Personal)

En León, a 20 de febrero de 2008, en las oficinas de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA en La Bañeza (León) se reúnen las partes arriba señaladas y acuerdan:

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para aprobar las tablas definitivas del año 2007 y revisar las tablas salariales provisionales para el año 2008 del convenio colectivo de trabajo anteriormente citado.

2. Se constituye la comisión negociadora de revisión del convenio colectivo de trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Puente Villarente y Villasabariego (León), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.

3. Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2007 y las tablas provisionales correspondientes al año 2008 (tablas definitivas del año 2007 con un incremento provisional del 3,3%, resultante de aplicar el I.P.C. estatal previsto para el año 2008 -2%- + 1,3%) del convenio colectivo de trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Puente Villarente y Villasabariego (León).

4. El representante de la empresa quedan encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

5. Los atrasos devengados por aplicación del presente convenio colectivo se abonarán en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la revisión en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fechas indicados.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA BAÑEZA, TURCIA, VILLARES, PUENTE VILLARENTE Y VILLASABARIEGO (LEÓN)

TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2007

Grupo profesional / Categoría	Mensualidad	Paga extra	Anual
Grupo primero: Personal Titulado y Técnico			
Titulado Superior Jefatura	1.158,83 €	745,55 €	15.397,06 €
Titulado Superior / Titulado Grado Medio Jefatura	1.150,72 €	737,43 €	15.283,50 €
Titulado Grado Medio	1.134,54 €	729,34 €	15.073,16 €
Encargado	1.110,21 €	705,02 €	14.732,56 €
Grupo segundo: Personal Administrativo			
Encargado Administrativo	1.110,21 €	705,02 €	14.732,56 €
Oficial Administrativo	1.093,99 €	689,14 €	14.506,16 €
Auxiliar Administrativo	1.070,35 €	647,32 €	14.138,84 €
Lector	1.082,17 €	668,24 €	14.322,52 €
Grupo tercero: Personal Operario			
Capataz	1.150,72 €	757,71 €	15.324,06 €
Subcapataz	1.146,68 €	753,65 €	15.267,46 €
Electromecánico	1.134,54 €	749,13 €	15.112,74 €
Oficial primera	1.134,54 €	749,13 €	15.112,74 €
Oficial segunda	1.093,99 €	661,99 €	14.451,86 €
Oficial tercera	1.085,90 €	620,94 €	14.272,68 €
Operario	1.064,58 €	593,65 €	13.962,26 €

Plus de disponibilidad (artículo 20)

La Bañeza	Párrafo 1º:	20,26 €
	Párrafo 2º:	45,78 €
	Párrafo 3º:	210,64 €
Otros servicios	Párrafo único	52,70 €

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA BAÑEZA, TURCIA, VILLARES, PUENTE VILLARENTE Y VILLASABARIEGO (LEÓN)

TABLA RETRIBUTIVA PROVISIONAL AÑO 2008

Grupo profesional / Categoría	Mensualidad	Paga extra	Anual
Grupo primero: Personal Titulado y Técnico			
Titulado Superior Jefatura	1.197,07 €	770,15 €	15.905,14 €
Titulado Superior / Titulado Grado Medio Jefatura	1.188,69 €	761,77 €	15.787,82 €
Titulado Grado Medio	1.171,98 €	753,41 €	15.570,58 €
Encargado	1.146,85 €	728,29 €	15.218,78 €
Grupo segundo: Personal Administrativo			
Encargado Administrativo	1.146,85 €	728,29 €	15.218,78 €
Oficial Administrativo	1.130,09 €	711,88 €	14.984,84 €
Auxiliar Administrativo	1.105,67 €	668,68 €	14.605,40 €
Lector	1.117,88 €	690,29 €	14.795,14 €
Grupo Tercero: Personal Operario			
Capataz	1.188,69 €	782,71 €	15.829,70 €
Subcapataz	1.184,52 €	778,52 €	15.771,28 €
Electromecánico	1.171,98 €	773,85 €	15.611,46 €
Oficial primera	1.171,98 €	773,85 €	15.611,46 €
Oficial segunda	1.130,09 €	683,84 €	14.928,76 €
Oficial tercera	1.121,73 €	641,43 €	14.743,62 €
Operario	1.099,71 €	613,24 €	14.423,00 €

Plus de disponibilidad (artículo 20)

La Bañeza	Párrafo 1°:	20,93 €
	Párrafo 2°:	47,29 €
	Párrafo 3°:	217,59 €
Otros servicios	Párrafo único	54,44 €

2013

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Combarros, con NIF/CIF P-2401146-B y domicilio en c/ Real n° 16, 24715 Combarros (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza y colocación de mampostería en el lavadero comunal y encauzamiento del arroyo Combarros, en el término municipal de Brazuelo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Retirada de la cal y reparación de las pilas del lavadero, acondicionamiento de su entorno y encauzamiento del arroyo Combarros en un tramo de longitud aproximada de 15 m con murete de mampostería de 3 x 1 m, desbroce de la maleza entre el cauce, el lavadero y su entorno pavimentándose con losa de hormigón recubierta, en la localidad de Combarros, término municipal de Brazuelo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 1091/08-LE.

Valladolid, 21 de febrero de 2008.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

1748 22,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONE MULTA COERCITIVA, EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0043/96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia 5/24/0043/96) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.
Banco de España: 9000.
Sucursal: 0046.
Dígito de Control: 40.
C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0043/96. Sancionado: Desarrollo de Obras Públicas y Servicios SL (DOPYSE). Código de Identificación Fiscal: B-33429283. Término municipal infracción: Toreno (León). Término municipal infractor: Siero (Asturias). Resolución: 8 de febrero de 2008. Cuantía de la multa: 3.005,06 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando, a su costa, el depósito realizado. Artículo Ley de Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 e). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 27 de febrero de 2008.–El Secretario General, Tomás Durán Cueva. P.D. la Jefa de Sección de Infracciones y Denuncias (Resolución 13 de diciembre 2004, *BOE* 11 de enero 2005), Graciela Martínez García.

1901

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08367.
C-59-07.
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Donina Díez Álvarez.
NIF n°: 09934333N.
Domicilio: C/ Ortega y Gasset, 12, 4° 24400 Ponferrada (León).
Nombre del río o corriente: Noceda.
Caudal solicitado: 0,010 l/s.
Punto de emplazamiento: San Román de Bembibre.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

La captación se realiza mediante la instalación de una manguera desde el cauce a la finca, conectada a un grupo motobomba de 1,5 CV de potencia, situado en la finca con referencia catastral 0323201QH1202S0001TH. El destino de las aguas es el riego de 0,014 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

1563 24,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

40320.

NIG: 24089 1 000020/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 8/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Marcial Fernández Fernández.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 8/2008 a instancia de Marcial Fernández Fernández de las siguientes fincas:

Casa sita en Armunia, León, calle Millán Astral nº 7, con referencia catastral 7669414TN8176N0001MD con una superficie de 88 m² y superficie construida de 148 m².

Por el presente y en virtud de lo acordó en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, a 10 de enero de 2008.–El/la Secretario (ilegible).

511 17,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Calzada Blanco contra la empresa Credi Solares y Locales SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de marzo de 2008 a las 13.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa, requiriendo al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a Credi Solares SL y don Antonio Serrano Rivas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 4 marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1987

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 738/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Capillo contra la empresa Construcciones Sandevi SL y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

S.S.ª El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008, a las 10.30 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.30 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sandevi SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2028

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 739/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Antón Guerrero

contra la empresa Construcciones Sandevi SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

S.Sª El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008 a las 10.35 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.35 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2029

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 671/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Brugos Robles contra la empresa INSS, TGSS, Mutual Minero Industrial Leonesa, Ricardo Tascón Brugos, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008 a las 10.10 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.10 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 3 de marzo de 2008.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Tascón Brugos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2030

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 740/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Pires Pereira contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 3 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 4 de febrero de 2008 a las 10.40 horas por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de abril de 2008 a las 10.40 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2031

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE CANDANEDO Y AGREGADOS

Don Manuel Carrera Cabezas, natural y vecino de La Veguellina de Cepeda, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), con DNI número 10.181.211-P, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Candanedo y Agregados de Villameca (León), pone en su conocimiento, que la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes, ha acordado convocar a Junta General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 2008, y que se celebrará en el local de Villameca a las 9.30 horas de la mañana, en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, si en la primera no hubiera número suficiente de asistentes a la misma, siendo válidos los acuerdos adoptado, con cualquier número de concurrentes al acto.

Villameca, 1 de marzo de 2008.–El Presidente, P.O., el Secretario, Carlos Cabezas Fernández.

1787 12,00 euros